CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 024-2024-2-5357-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC
TAMBURCO – ABANCAY – APURÍMAC

"PROCESO DE NOMBRAMIENTO DOCENTE ORDINARIO, PERIODO 2022, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC"

PERÍODO: 1 DE FEBRERO DE 2022 AL 31 DE MAYO DE 2023

TOMO I DE II

13 DE DICIEMBRE DE 2024

APURÍMAC – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

0242024253570 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 024-2024-2-5357-SCE

"PROCESO DE NOMBRAMIENTO DOCENTE ORDINARIO, PERIODO 2022, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
	1. En el proceso de requerimiento de plaza vacante de docente auxiliar para el proceso de Nombramiento Docente Ordinario 2022; así como, en la distribución de carga académica otorgada al ganador de la citada plaza vacante, la directora de E.A.P. Ingeniería Agroecológica y Desarrollo Rural filial Vilcabamba, el director del Departamento Académico de Ciencias Básicas y el decano de Facultad de Ingeniería, no adecuaron su actuación funcional a la Ley Universitaria, Estatuto y Reglamento General Académico de la UNAMBA; afectando la transparencia y legalidad de los actos en la administración pública; así como la calidad de la enseñanza.	
	2. Postulante a la plaza vacante de Docente Auxiliar a Tiempo Parcial de la E.A.P. de Educación Inicial Intercultural Bilingüe: Primera y Segunda Infancia, en el Proceso de Nombramiento Docente Ordinario 2022, presentó documentación adulterada, contraviniendo el Reglamento de concurso público de Nombramiento de Docente Ordinario de la UNAMBA, del año 2020, afectando la fe pública y la posibilidad de que la entidad cuente con personal docente idóneo para la citada plaza.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	40
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	40
V.	CONCLUSIÓN	40
VI.	RECOMENDACIÓN	42
VII.	APÉNDICES	43

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 024-2024-2-5357-SCE

"PROCESO DE NOMBRAMIENTO DOCENTE ORDINARIO, PERIODO 2022, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC"

PERÍODO: 1 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5357-2024-004, comunicado el inicio mediante oficio n.° 253-2024-CG/OCI-UNAMBA de 14 de agosto de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el proceso de "Nombramiento Docente Ordinario, periodo 2022, de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, distrito de Tamburco, provincia de Abancay, departamento de Apurímac" se desarrolló en conformidad a la normativa aplicable, las Bases del Proceso de Nombramiento Docente Ordinario 2022 y su Reglamento.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control corresponde al proceso de Nombramiento Docente Ordinario, periodo 2022, de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac (UNAMBA), el cual tuvo como finalidad contar con mayor número de docentes en distintas categorías, es por ello, la Entidad efectuó el concurso público de Nombramiento Docente Ordinario de 2022[1].

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, referente al Proceso de Nombramiento Docente 2022, se advirtió que en las Faculta de Ingeniería, realizaron modificaciones al requerimiento de una plaza en la Escuela Profesional de Ingeniería Agroecológica y Desarrollo Rural filial Vilcabamba, sin cumplir con la normativa aplicable; asimismo, en el semestre 2023-1, al docente ganador de la plaza vacante de Docente Auxiliar para la asignatura de "Matemática Básica I", le asignaron cargas académicas que no eran de su especialidad, a fin de beneficiar a su cónyuge, con la asignación de carga académica de "Matemática Básica I".

[1] Al respecto, mediante Decreto Supremo n.° 176-2022-EF de 27 de julio de 2022, se utilizó la creación de 46 nuevas plazas en la UNAMBA para el nombramiento de docentes principales por la suma de S/ 1 529 497,00. Cabe destacar que, el citado Decreto Supremo fue aprobado por la suma de S/ 4 854 490,00, a favor de tres (3) universidades: Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios (UNAMAD), Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac (UNAMBA) y Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRMA); para financiar el costo que implicaba la creación de 146 nuevas plazas de docentes ordinarios, en el marco de lo dispuesto en el literal c) del numeral 1 de la Centésima Vigésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación.

Por otra parte, se advirtió que, debido al proceso de Nombramiento Docente Ordinario 2022, el postulante del Proceso de Nombramiento Docente Ordinario 2022 fue nombrado con Resolución de Consejo Universitario n.° 337-2022-CU-UNAMBA de 30 de diciembre de 2022; pese a que se valió de documentación adulterada, para cumplir con lo establecido en el Reglamento de concurso público de Nombramiento de Docente Ordinario de la UNAMBA, respecto a la presentación de la "Constancia de la SUNEDU del registro de diploma de Grados y Títulos", con el propósito de postular y acceder a una plaza vacante de Docente Auxiliar a Tiempo Parcial, de la E.A.P de Educación Inicial Intercultural Bilingüe: Primera y Segunda Infancia, adscrita a la Facultad de Educación y Ciencias Sociales.

Alcance

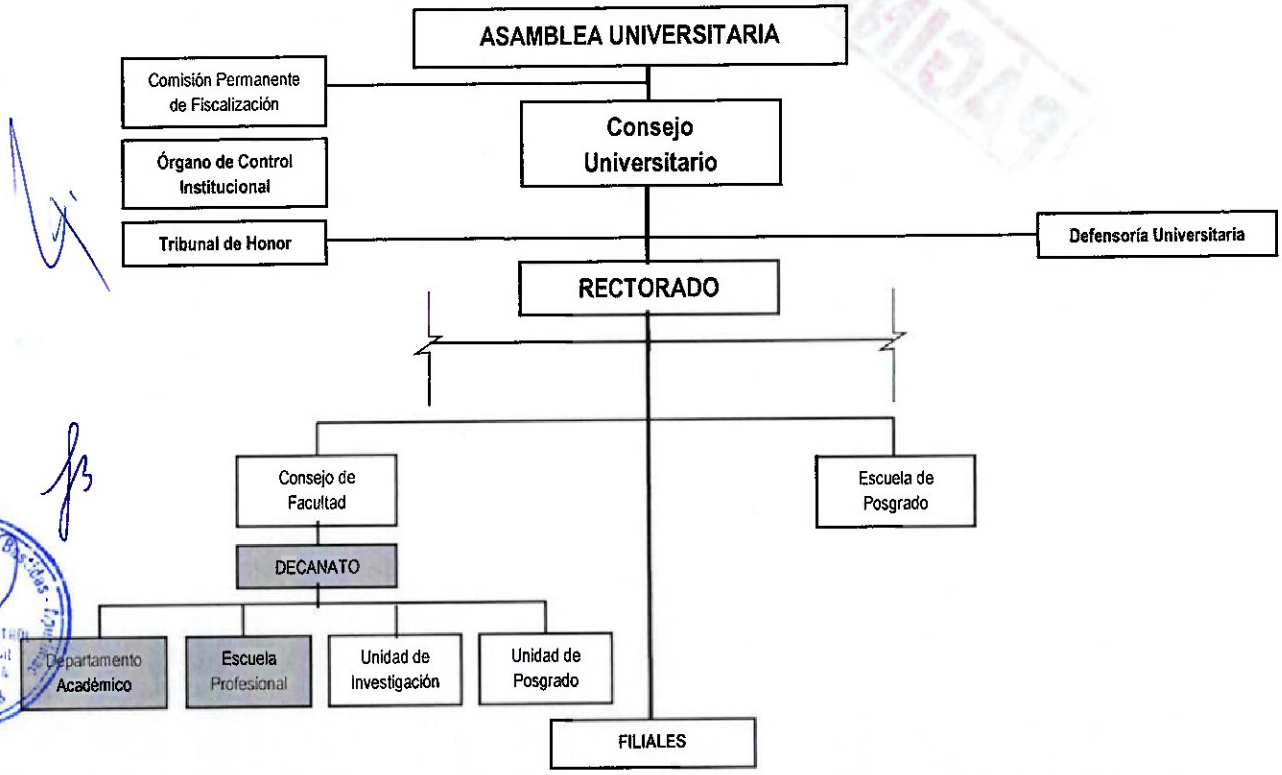
El servicio de control específico comprende el período de 1 de febrero al 31 de diciembre de 2022, correspondiente a la revisión de la documentación relativa a los hechos con presunta irregularidad presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, pertenece al sector público, en el nivel de gobierno nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac:

Estructura Orgánica de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac



Fuente: Organigrama Estructural de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurimac – 2021, aprobado con Resolución n.° 131-2021(2)-R-UNAMBA

5. **Notificación del Pliego de Hechos**

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTO DEL HECHO ESPECÍFICO CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

1. EN EL PROCESO DE REQUERIMIENTO DE PLAZA VACANTE DE DOCENTE AUXILIAR PARA EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DOCENTE ORDINARIO 2022; ASÍ COMO, EN LA DISTRIBUCIÓN DE CARGA ACADÉMICA OTORGADA AL GANADOR DE LA CITADA PLAZA VACANTE, LA DIRECTORA DE E.A.P INGENIERÍA AGROECOLÓGICA Y DESARROLLO RURAL FILIAL VILCABAMBA, EL DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ACADEMICO DE CIENCIAS BÁSICAS Y EL DECANO DE FACULTAD DE INGENIERÍA, NO ADECUARON SU ACTUACIÓN FUNCIONAL A LA LEY UNIVERSITARIA, ESTATUTO Y REGLAMENTO GENERAL ACADÉMICO DE LA UNAMBA; AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD DE LOS ACTOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; ASI COMO, LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA.

De la revisión y análisis de la documentación proporcionada por la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac en adelante la "Universidad", relacionada al "Proceso de Nombramiento Docente Ordinario 2022", se evidenció que, la directora encargada de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroecológica y Desarrollo Rural Filial Vilcabamba – Grau en adelante "E.A.P Ingeniería Agroecológica", durante el proceso de requerimiento de plaza vacante de Docente Auxiliar a Tiempo Completo, en adelante "Docente Auxiliar", para la E.A.P. Ingeniería Agroecológica, realizó modificaciones respecto a la asignatura y requisitos; tal es así que, en su primera propuesta requirió, cubrir dicha plaza con los cursos de: "Sistema de Riego y Drenaje", "Agro climatología y Fenología" y "Evaluación de Impacto Ambiental", y para ello, el requisito solicitado era: Ing. Agrónomo, Ing. Agroecologo, Ing. Agrícola; sin embargo, sin sustento alguno, modificó su propuesta, requiriendo el curso de: "Análisis Matemático", con el requisito de: Matemático Puro o Licenciado en Matemática Aplicada; volviendo a modificar dicha propuesta y reemplazada con "Matemática Básica I", requisito requerido de Licenciado Matemáticas y/o Físico Matemático, la misma que estaba adecuada a la propuesta del director del Departamento Académico de Ciencias Básicas.

Así también, se advirtió que, la referida directora encargada, le asignó a Santiago Miler Quispe Mamani, docente nombrado en "Matemática Básica I", la carga académica de: "Química General e Inorgánica", "Química Analítica Cualitativa y Cuantitativa" y "Bioquímica de Suelos", a pesar que tenía conocimiento que, el referido docente, era ganador de la plaza vacante de Docente Auxiliar para la asignatura de "Matemática Básica I", beneficiando a su cónyuge Iselda Pilar Bermudes Parillo, con la asignación de la carga académica de "Matemática Básica I"; es así que, el cambio en la asignación de carga académica, fue aprobado por Edwar Ilasaca Cahuata, director del Departamento Académico de Ciencias Básicas y Feliciano Escobedo Silva, decano encargado de la Facultad de Ingeniería.

Asimismo, se advirtió que, paralelo a la propuesta (requerimiento) de plaza vacante de Docente Auxiliar, realizada por la E.A.P Ingeniería Agroecológica, Edwar Ilasaca Cahuata, director del Departamento Académico de Ciencias Básicas, a iniciativa propia, efectuó su propuesta (requerimiento) de la plaza vacante de Docente Auxiliar, para la asignatura de "Matemática Básica I", sin contar con la propuesta de la dirección de E.A.P. Ingeniería Agroecológica en su condición de área usuaria, y además, sin haber convocado asamblea de docentes del referido departamento, para su aprobación.

Finalmente se advirtió que, Feliciano Escobedo Silva, decano encargado de la Facultad de Ingeniería, pese a que las propuestas (requerimiento) de la plaza vacante de Docente Auxiliar, para la asignatura de "Matemática Básica I" en la E.A.P Ingeniería Agroecológica; así como, el cambio de la propuesta de la Carga Académica de Semestre 2023-I de la E.A.P. Ingeniería Agroecológica, se realizó inobservando el Reglamento General Académico de la UNAMBA, Reglamento de Distribución de Carga Académica Lectiva y No Lectiva de Docente de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, Estatuto y Ley Universitaria, las aprobó mediante resoluciones de Consejo de Facultad y propuso ante el Consejo Universitario, para su ratificación. Así también, se evidenció que, el referido decano designó a la directora encargada de la E.A.P Ingeniería Agroecológica, a pesar que no contaba con el grado académico de doctor.

Los hechos revelados contravinieron los artículos 18° y 39° de la Constitución Política del Perú; numeral 5.2 y 5.7 del artículo 5°, artículos 36°, literal 67.2.1, del numeral 67.2 del artículo 67°, numeral 70.3 del artículo 70° de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria; literal b) y q) del artículo 4°, artículo 47°, literal e) del artículo 52°, literal b) y f) del artículo 244°, artículo 247°, literal b) y e) del artículo 249°, literal h) del artículo 250° y artículo 251° del Estatuto de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac; numeral 9, del Capítulo II. Aspectos Generales, Reglamento del Concurso Público de Nombramiento de Docente Ordinario de la UNAMBA, 2022; artículo 51° del Reglamento General Académico de la UNAMBA; artículo 27° del Reglamento de Distribución de Carga Lectiva y no Lectiva de Docentes de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.

Situación que se originó por la actuación consciente y voluntaria de la directora de la E.A.P Ingeniería Agroecológica, el director del Departamento Académico de Ciencias Básicas y el decano de la Facultad de Ingeniería, quienes no adecuaron su actuación funcional a lo estipulado en la Ley Universitaria, Estatuto y Reglamento General Académico de la UNAMBA; afectando la transparencia y legalidad de los actos en la administración pública; así como, la calidad de la enseñanza.

Antecedentes

En mérito al literal c) de la Centésima Vigésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 31365 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022", se dispuso la creación de nuevas plazas de docentes ordinarios en varias universidades nacionales, siendo una de ellas, la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac. Posterior a ello, a través del Decreto Supremo n.° 176-2022-EF de 28 de julio de 2022, se autorizó la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, entre otras, a favor de la Universidad, con la finalidad de financiar el costo que implica la creación de cuarenta y seis (46) plazas[2] de docentes ordinarios para la categoría Principal. Para ello, siendo necesario contar con normas y procedimientos que regulen el Proceso de Concurso para Nombramiento de Docente Ordinario periodo 2022, la Universidad aprobó el "Reglamento

[2] Cabe advertir que la Universidad convocó cuarenta y siete plazas (47) plazas para docentes entre las categorías de Principal, Asociado y Auxiliar para la Facultad de Ingeniería, Facultad de Educación y Ciencias Sociales, Facultad de Administración y Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

de Concurso Público de Nombramiento de Docente Ordinario de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac" mediante Resolución n.° 246-2022-CU-UNAMBA de 26 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 4**), en adelante el "Reglamento" estructurado entre otros, de 37 artículos y seis (6) anexos adjuntos[3].

En ese orden de ideas, la Universidad aprobó las "Bases del Proceso de Nombramiento Docente Ordinario 2022", mediante Resolución n.° 330-2022-CU-UNAMBA de 20 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 5**), en cuyo artículo 16° estableció que las plazas vacantes fueran aprobadas por cada Facultad, entre ellas, la Facultad de Ingeniería, la cual, mediante Resolución n.° 1389-2022-CFI-UNAMBA de 20 de diciembre de 2022[4] (**Apéndice n.° 6**), aprobó las plazas vacantes para las diferentes escuelas académico profesionales, incluyendo a la E.A.P. Ingeniería Agroecológica; además, el artículo 7° de las Bases estableció el cronograma, tal como se describe a continuación:

Cuadro n.° 1
Cronograma del Proceso de Nombramiento Docente Ordinario 2022

Actividad	Fecha
Convocatoria pública - Publicación de la convocatoria en el portal web de la UNAMBA.	De 20 a 23 de diciembre de 2022
Presentación de expedientes. - Por mesa de partes	De 23 a 27 de diciembre de 2022 De 08:00 a 13:00 hrs.
Evaluación - Evaluación de postulante - Publicación de resultados - Reclamos y absolución de reclamos. - Publicación de resultados finales e informe final.	De 28 a 29 de diciembre de 2022. 29 de diciembre de 2022. 29 de diciembre de 2022. 29 de diciembre de 2022.
Aprobación de resultados finales - Consejo de Facultad. - Consejo Universitario	30 de diciembre de 2022. 30 de diciembre de 2022.

Fuente: Bases del Proceso de Nombramiento Docente Ordinario 2022 y Resolución n.° 330-2022-CU-UNAMBA de 20 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 5**).
Elaborado por: Comisión de Control

Tal es así que, de la revisión integral del **Proceso Nombramiento Docente Ordinario 2022**, se advirtió presuntos hechos irregulares, en el proceso del requerimiento de la plaza para el Proceso de Nombramiento de Docente Auxiliar, periodo 2022; así como en la distribución de carga académica de docente ganador en la Categoría Auxiliar del referido proceso de nombramiento, de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Agroecológica y Desarrollo Rural, filial Vilcabamba, adscrita a la Facultad de Ingeniería, los mismos que se detallan a continuación:

Requerimiento de plaza vacante de docente Auxiliar para el "Proceso Nombramiento Docente Ordinario 2022" de la Escuela Académica Profesional de Ingeniería Agroecológica y Desarrollo Rural filial Vilcabamba.

[3] Con el siguiente detalle:
- Anexo n.° 1 "Tabla de calificación para el concurso público de nombramiento de docente Ordinario"
- Anexo n.° 2 "Evaluación de clase modelo".
- Anexo n.° 3 "Evaluación de Entrevista Personal"
- Anexo n.° 4 "Cuadro Consolidado de Resultados de Evaluación".
- Anexo n.° 5 "Solicitud de Postulación".
- Anexo n.° 6 "Declaración Jurada".

[4] Documentación remitida por la Entidad a la comisión de control mediante carta n.° 210-2024-DFI-UNAMBA de 26 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 6**).

El artículo 250° del Estatuto de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, en adelante "Estatuto Universitario UNAMBA 2020" establece que: *"La Escuela Académico Profesional es la organización encargada del diseño y actualización curricular (...) de acuerdo con el avance de la ciencia y tecnología, así como de dirigir su aplicación para la formación y capacitación pertinente (...). Tiene las siguientes funciones:*

(...)

h) Proponer al Consejo de Facultad las acciones académicas y administrativas para el mejor desarrollo de la Escuela.(...)".

Asimismo, el Capítulo II. Aspectos Generales, numeral 9), del Reglamento establece que: "***Cada Dirección de Escuela Profesional*** *debe elaborar la lista de plazas vacantes orgánicas en las categorías disponibles, especificando la asignatura y los requisitos mínimos de perfil profesional (...). Esta lista de plazas vacantes orgánicas deberá ser aprobada por Consejo de Facultad y propuesta al Consejo Universitario*".

Tal es así que, en observancia a las funciones establecidas en el Estatuto Universitario UNAMBA 2020; así como, lo establecido en el Reglamento del Concurso Público, José Luis Pimentel Flores[5], director (e) de E.A.P Ingeniería Agroecológica, mediante carta n.° 049-2022-D-EAP-IADR-UNAMBA de 30 de noviembre de 2022[6] (**Apéndice n.° 7**), dirigida a Guadalupe Chaquilla Quilca, directora del Departamento Académico de Ingeniería, remitió el "Cuadro de Plazas vacantes para el Proceso de Promoción Docente", solicitando entre otras, para el Proceso de Nombramiento Docente Ordinario 2022, una (1) plaza vacante de docente Auxiliar, con el siguiente detalle y conforme se reproduce en la imagen n.° 1:

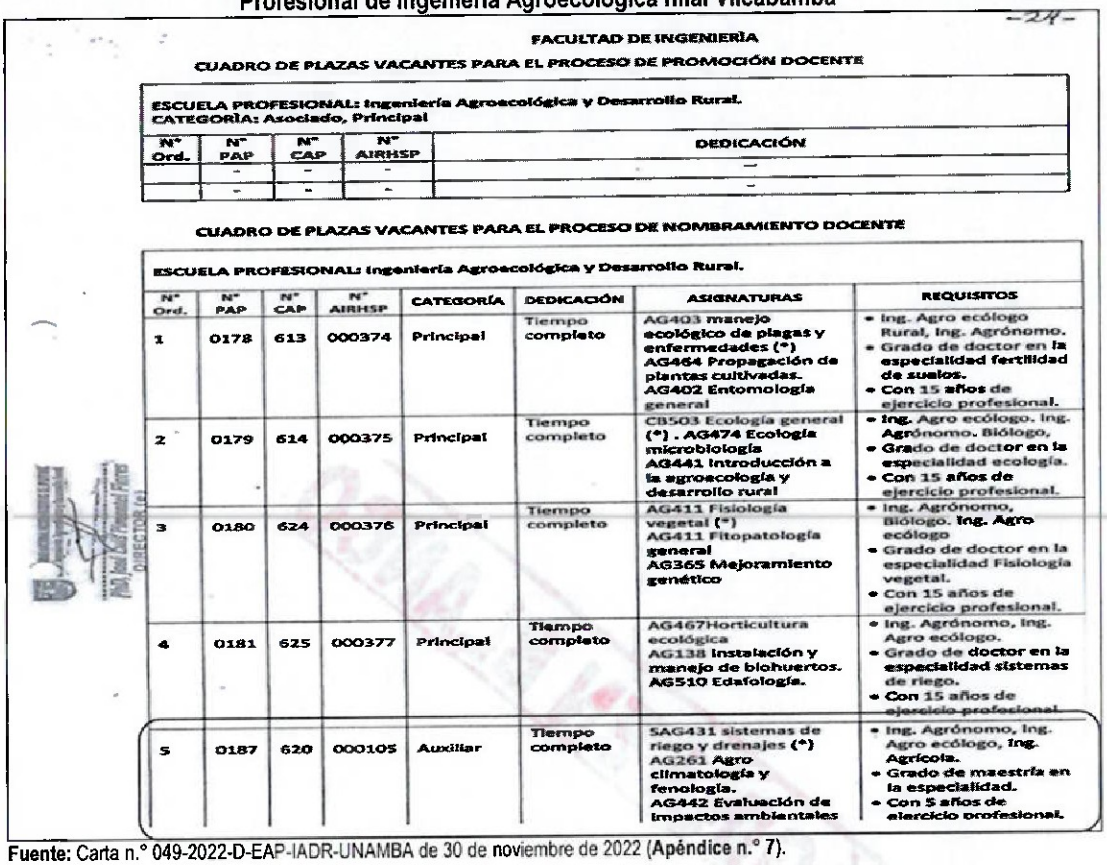
- N° PAP 187.
- N° CAP[7] 620
- N° AIRHSP 000105.
- Categoría: Auxiliar
- Asignaturas: SAG431 Sistema de Riego y Drenaje.
 AG261 Agro climatología y Fenología.
 AG442 Evaluación de Impacto Ambiental.
- Requisito: Ing. Agrónomo, Ing. Agro ecólogo, Ing. Agrícola
 Grado de maestría en la especialidad.
 Con 5 años de ejercicio en la especialidad.

[5] Encargado como director de la Escuela Académica Profesional de Ingeniería Agroecológica y Desarrollo Rural- Filial Vilcabamba, con Resolución n.° 605-2022-CFI-UNAMBA de 27 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 8**) y ratificado mediante Resolución n.° 314-2022-CU-UNAMBA de 6 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 9**).

[6] Documento ingresado el 2 de diciembre de 2022, a horas 11:15 a.m., en 2 (dos) folios. El documento fue remitido a la comisión de control mediante carta n.° 181-2024-DAI-FI de 15 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 7**).

[7] Cuadro de Asignación de Personal Provisional, aprobado con Resolución n.° 059-2022-R-UNAMBA de 28 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 10**).

Imagen n.° 1
Plazas requeridas para el "Proceso de Nombramiento Docente Ordinario 2022" de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Agroecológica filial Vilcabamba



-24-

FACULTAD DE INGENIERÍA

CUADRO DE PLAZAS VACANTES PARA EL PROCESO DE PROMOCIÓN DOCENTE

ESCUELA PROFESIONAL: Ingeniería Agroecológica y Desarrollo Rural.
CATEGORÍA: Asociado, Principal

N° Ord.	N° PAP	N° CAP	N° AIRHSP	DEDICACIÓN
	-	-	-	-
	-	-	-	-

CUADRO DE PLAZAS VACANTES PARA EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DOCENTE

ESCUELA PROFESIONAL: Ingeniería Agroecológica y Desarrollo Rural.

N° Ord.	N° PAP	N° CAP	N° AIRHSP	CATEGORÍA	DEDICACIÓN	ASIGNATURAS	REQUISITOS
1	0178	613	000374	Principal	Tiempo completo	AG403 manejo ecológico de plagas y enfermedades (*) AG464 Propagación de plantas cultivadas. AG402 Entomología general	• Ing. Agro ecólogo Rural, Ing. Agrónomo. • Grado de doctor en la especialidad fertilidad de suelos. • Con 15 años de ejercicio profesional.
2	0179	614	000375	Principal	Tiempo completo	CB503 Ecología general (*) . AG474 Ecología microbiología AG441 Introducción a la agroecología y desarrollo rural	• Ing. Agro ecólogo. Ing. Agrónomo. Biólogo, • Grado de doctor en la especialidad ecología. • Con 15 años de ejercicio profesional.
3	0180	624	000376	Principal	Tiempo completo	AG411 Fisiología vegetal (*) AG411 Fitopatología general AG365 Mejoramiento genético	• Ing. Agrónomo, Biólogo. Ing. Agro ecólogo • Grado de doctor en la especialidad Fisiología vegetal. • Con 15 años de ejercicio profesional.
4	0181	625	000377	Principal	Tiempo completo	AG467Horticultura ecológica AG138 Instalación y manejo de biohuertos. AG510 Edafología.	• Ing. Agrónomo, Ing. Agro ecólogo. • Grado de doctor en la especialidad sistemas de riego. • Con 15 años de ejercicio profesional.
5	0187	620	000105	Auxiliar	Tiempo completo	SAG431 sistemas de riego y drenajes (*) AG261 Agro climatología y fenología. AG442 Evaluación de impactos ambientales	• Ing. Agrónomo, Ing. Agro ecólogo, Ing. Agrícola. • Grado de maestría en la especialidad. • Con 5 años de ejercicio profesional.

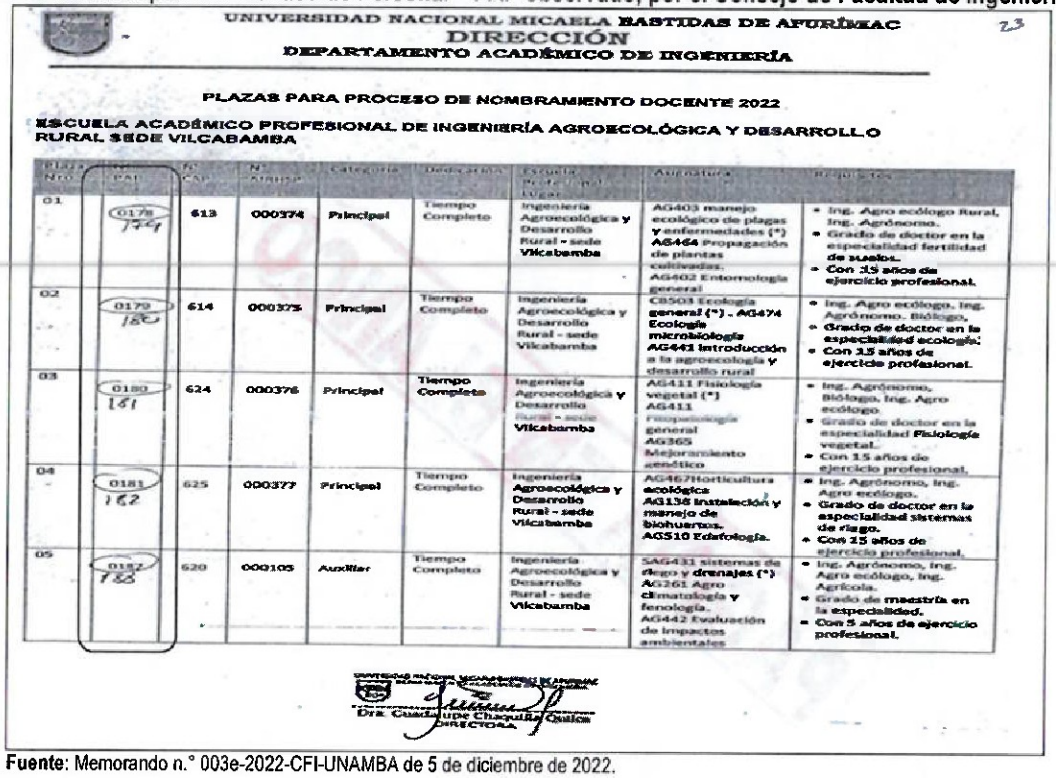
Fuente: Carta n.° 049-2022-D-EAP-IADR-UNAMBA de 30 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 7**).

Dando continuidad al trámite de solicitud de plazas vacantes para la E.A.P Ingeniería Agroecológica, Guadalupe Chaquilla Quilca, directora de Departamento Académico de Ingeniería, remitió entre otras, la carta n.° 049-2022-D-EAP-IADR-UNAMBA de 30 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 7**), remitida por el director (e) de la E.A.P. Ingeniería Agroecológica a Feliciano Escobedo Silva, decano encargado de la Facultad de Ingeniería, con la carta n.° 198-2022-D-DAI de 2 de diciembre de 2022[8] (**Apéndice n.° 7**), advirtiéndose que la referida carta fue derivada al Consejo de Facultad de Ingeniería para la aprobación de las plazas vacantes, tal como se evidencia con el "Libro de Registro de Documentos Recibidos" de la Facultad de Ingeniería[9], página 38-39 (**Apéndice n.° 11**); advirtiéndose que, no existiría acta o documento alguno, que evidencie las decisiones tomadas en sesión de Consejo de Facultad; toda vez, de la revisión del "Libro de Actas del Consejo de Facultad C.F.I[10] de la Universidad Nacional Micaelas Bastidas de Apurímac", del folio 1 al 12 (**Apéndice n.° 6**), se registran actas suscritas entre el 5 de julio de 2022 al 12 de abril de 2023, dentro de las cuales, no se aprecia decisiones adoptadas al respecto en sesión de Consejo de Facultad.

[8] Documento ingresado con registro n.° 1843 de 2 de diciembre de 2022. Documento remitido por la Entidad a la comisión de control adjunto a la carta n.° 181-2024-DAI-FI de 15 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 7**).
[9] Documento remitido por la Entidad a la comisión de control mediante carta n.° 163-2023-DFI-UNAMBA de 13 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 11**).
[10] Consejo de Facultad de Ingeniería.

De lo indicado precedentemente, se advierte que, la propuesta de plaza vacante de la E.A.P Ingeniería Agroecológica, fue observada por el referido decano de la Facultad de Ingeniería y devuelta a Guadalupe Chaquilla Quilca, directora de Departamento Académico de Ingeniería, toda vez que, los números de Presupuesto Analítico de Personal: "N° PAP 0178, 0179, 0180, 0181 y 0187" no eran concordantes con el número de Cuadro de Asignación de Personal y número AIRHSP, debiendo ser "N° PAP 0179, 0180, 0181 y 0182 y 188", es decir que, las observaciones se efectuaron únicamente al "Número PAP", tal como se resalta en la siguiente imagen:

Imagen n.° 2
Número de Presupuesto Analítico de Personal – PAP observado, por el Consejo de Facultad de Ingeniería



UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC
DIRECCIÓN
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA

PLAZAS PARA PROCESO DE NOMBRAMIENTO DOCENTE 2022

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGROECOLÓGICA Y DESARROLLO RURAL SEDE VILCABAMBA

Plaza Nro	PAP	N° CAP	N° Asiento	Categoría	Dedicación	Escuela Profesional	Asignatura	Requisitos
01	0178 (179)	613	000374	Principal	Tiempo Completo	Ingeniería Agroecológica y Desarrollo Rural - sede Vilcabamba	AG403 manejo ecológico de plagas y enfermedades (*) AG464 Propagación de plantas cultivadas. AG402 Entomología general	• Ing. Agro ecólogo Rural, Ing. Agrónomo. • Grado de doctor en la especialidad fertilidad de suelos. • Con 15 años de ejercicio profesional.
02	0179 (180)	614	000375	Principal	Tiempo Completo	Ingeniería Agroecológica y Desarrollo Rural - sede Vilcabamba	CB503 Ecología general (*) . AG474 Ecología microbiología AG441 Introducción a la agroecología y desarrollo rural	• Ing. Agro ecólogo, Ing. Agrónomo, Biólogo. • Grado de doctor en la especialidad ecología. • Con 15 años de ejercicio profesional.
03	0180 (181)	624	000376	Principal	Tiempo Completo	Ingeniería Agroecológica y Desarrollo Rural - sede Vilcabamba	AG411 Fisiología vegetal (*) AG411 Fitopatología general AG365 Mejoramiento genético	• Ing. Agrónomo, Biólogo, Ing. Agro ecólogo. • Grado de doctor en la especialidad Fisiología vegetal. • Con 15 años de ejercicio profesional.
04	0181 (182)	625	000377	Principal	Tiempo Completo	Ingeniería Agroecológica y Desarrollo Rural - sede Vilcabamba	AG467Horticultura ecológica AG138 Instalación y manejo de biohuertos. AGS10 Edafología.	• Ing. Agrónomo, Ing. Agro ecólogo. • Grado de doctor en la especialidad sistemas de riego. • Con 15 años de ejercicio profesional.
05	0182 (188)	620	000105	Auxiliar	Tiempo Completo	Ingeniería Agroecológica y Desarrollo Rural - sede Vilcabamba	SAG431 sistemas de riego y drenajes (*) AG261 Agro climatología y fenología. AG442 Evaluación de impactos ambientales	• Ing. Agrónomo, Ing. Agro ecólogo, Ing. Agrícola. • Grado de maestría en la especialidad. • Con 5 años de ejercicio profesional.

Dra. Guadalupe Chaquilla Quilca
DIRECTORA

Fuente: Memorando n.° 003e-2022-CFI-UNAMBA de 5 de diciembre de 2022.

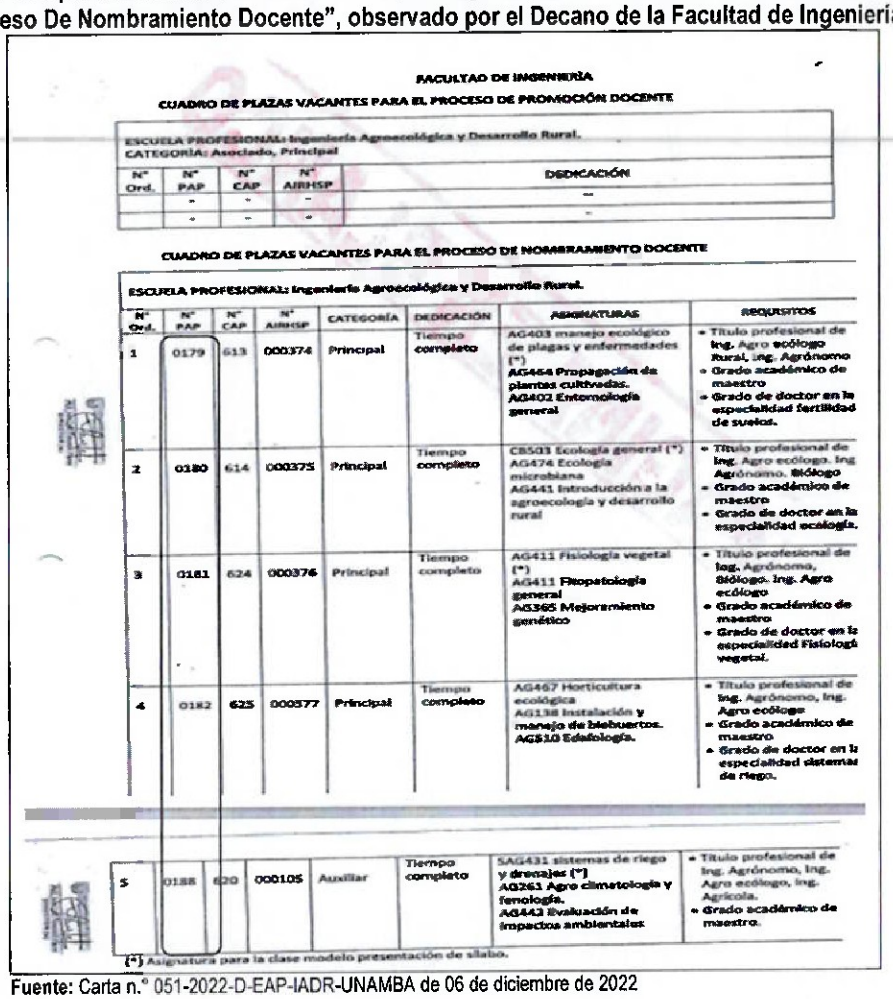
Al respecto, la referida devolución se efectuó, mediante memorando n.° 003e-2022-CFI-UNAMBA de 5 de diciembre de 2022[11] (**Apéndice n.° 12**), emitido por Feliciano Escobedo Silva, decano encargado de la Facultad de Ingeniería, disponiendo levantar las observaciones de carácter urgente, respecto al "Número PAP" (tal como se muestra en la imagen 2); y en atención a dicho memorando, la referida directora del departamento académico de Ingeniería, mediante correo electrónico de 6 de diciembre de 2022, remitió la carta múltiple n.° 017-2022-D-DAI-FI de 6 de noviembre[12] de 2022 (**Apéndice n.° 13**), dirigida entre otros, a José Luis Pimentel Flores, director de la E.A.P Ingeniería Agroecológica, comunicando lo siguiente: "(...) *con MEMORANDO N° 003e-2022-CFI-UNAMBA, recibido por DAI el 06-12-22 el* ***Consejo de la Facultad de Ingeniería, ha observado las plazas propuestas para nombramiento docentes****, por tal razón, solicito de manera URGENTE levantar las observaciones*

[11] Memorando que ingresó al Departamento Académico de Ingeniería, el 6 de diciembre de 2022 a horas 9:42 a.m. El documento fue remitido por la Entidad a la comisión de control mediante carta n.° 211-2024-DFI-UNAMBA de 27 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 12**).
[12] Se precisa que el mes de noviembre, corresponde al mes de diciembre. Cabe destacar que, el documento fue remitido por la Entidad a la comisión de control mediante carta n.° 191-2024-D-DAI-FI de 25 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 13**).

realizadas a la propuesta enviada con documento en referencia por su despacho" (el resaltado es agregado). Dicha observación estaba referida al *"número de plaza en el Presupuesto Analítico de Personal – N° PAP"*.

Las observaciones realizadas por referido decano de Facultad de Ingeniería y comunicadas por la directora del departamento académico de Ingeniería, fueron atendidas por José Luis Pimentel Flores, director (e) de la E.A.P Ingeniería Agroecológica, a través de la carta n.° 051-2022-D-EAP-IADR-UNAMBA de 6 de diciembre de 2022[13] **(Apéndice n.° 13),** donde indicó: *"(..) envío el presente documento con las correcciones levantadas por recomendación de Secretaria de la Dirección de Departamento en referencia al número de PAP y considerando el articulo 135 y 137 del Estatuto de la UNAMBA. Adjunto cuadro"*, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 3
Número de Presupuesto Analítico Personal – PAP, Corregidos, En El "Cuadro De Plazas Vacantes Para El Proceso De Nombramiento Docente", observado por el Decano de la Facultad de Ingeniería



FACULTAD DE INGENIERÍA

CUADRO DE PLAZAS VACANTES PARA EL PROCESO DE PROMOCIÓN DOCENTE

ESCUELA PROFESIONAL: Ingeniería Agroecológica y Desarrollo Rural.
CATEGORÍA: Asociado, Principal

N° Ord.	N° PAP	N° CAP	N° AIRHSP	DEDICACIÓN
	-	-	-	-
	-	-	-	-

CUADRO DE PLAZAS VACANTES PARA EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DOCENTE

ESCUELA PROFESIONAL: Ingeniería Agroecológica y Desarrollo Rural.

N° Ord.	N° PAP	N° CAP	N° AIRHSP	CATEGORÍA	DEDICACIÓN	ASIGNATURAS	REQUISITOS
1	0179	613	000374	Principal	Tiempo completo	AG403 manejo ecológico de plagas y enfermedades (*) AG464 Propagación de plantas cultivadas. AG402 Entomología general	• Título profesional de Ing. Agro ecólogo Rural, Ing. Agrónomo • Grado académico de maestro • Grado de doctor en la especialidad fertilidad de suelos.
2	0180	614	000375	Principal	Tiempo completo	CB503 Ecología general (*) AG474 Ecología microbiana AG441 Introducción a la agroecología y desarrollo rural	• Título profesional de Ing. Agro ecólogo, Ing. Agrónomo, Biólogo • Grado académico de maestro • Grado de doctor en la especialidad ecología.
3	0181	624	000376	Principal	Tiempo completo	AG411 Fisiología vegetal (*) AG411 Fitopatología general AG365 Mejoramiento genético	• Título profesional de Ing. Agrónomo, Biólogo. Ing. Agro ecólogo • Grado académico de maestro • Grado de doctor en la especialidad Fisiología vegetal.
4	0182	625	000377	Principal	Tiempo completo	AG467 Horticultura ecológica AG138 Instalación y manejo de biohuertos. AG510 Edafología.	• Título profesional de Ing. Agrónomo, Ing. Agro ecólogo • Grado académico de maestro • Grado de doctor en la especialidad sistemas de riego.
5	0188	630	000105	Auxiliar	Tiempo completo	SAG431 sistemas de riego y drenajes (*) AG263 Agro climatología y fenología. AG443 Evaluación de impactos ambientales	• Título profesional de Ing. Agrónomo, Ing. Agro ecólogo, Ing. Agrícola. • Grado académico de maestro.

(*) Asignatura para la clase modelo presentación de silabo.

Fuente: Carta n.° 051-2022-D-EAP-IADR-UNAMBA de 06 de diciembre de 2022

[13] Documento que ingresó al Departamento Académico de Ingeniería el 7 de diciembre de 2022, a horas 12:21, en tres (3) folios. El documento fue remitido por la Entidad a la comisión de control mediante carta n.° 191-2024-D-DAI-FI de 25 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 13)**.

Sin embargo, la carta n.° 051-2022-D-EAP-IADR-UNAMBA de 6 de diciembre de 2022[14] (**Apéndice n.° 13**), emitida por José Luis Pimentel Flores, director encargado de la E.A.P Ingeniería Agroecológica, no fue tramitada ante la Decanatura de la Facultad de Ingeniería, por Guadalupe Chaquilla Quilca, directora del Departamento Académico de Ingeniería, toda vez que, se generó el cambio del referido director, tal como informó Guadalupe Chaquilla Quilca, ex directora del departamento Académico de Ingeniería, mediante carta n.° 056-2024-GCHQ-EAPIA-FI-UNAMBA de 20 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 14**).

Por otro lado, el 5 de diciembre de 2022, pese a existir un requerimiento en trámite de plazas vacantes, entre ellas, la plaza vacante de "Docente Auxiliar a Tiempo Completo", signada con N° de CAP 620, efectuado por José Luis Pimentel Flores, director (e) de la E.A.P Ingeniería Agroecológica, quien aún se encontraba en funciones; los docentes **Celinda Álvarez Arias**, José Mendoza Castilla, Aydee Kari Ferro y Niki Franklin Flores Pacheco, así como una representación de alumnos de la citada escuela, sin tener competencia para requerir plazas vacantes para el concurso de nombramiento de docente ordinario 2022, propusieron otro requerimiento, a través de la **Carta n.° 001-2022-DOC-EST-EAP-IADR-UNAMBA de 5 de diciembre de 2022**[15] (**Apéndice n.° 13**), dirigida a Feliciano Escobedo Silva decano encargado de la Facultad de Ingeniería, Indicando lo siguiente: *"(...) los docentes ordinarios y los estudiantes representantes del Centro Federado de la E.A.P Ingeniería Agroecológica y Desarrollo Rural, reunidos en fecha 05 de diciembre del 2022, acordamos presentar ante el Consejo de Facultad de Ingeniería, APRUEBE LA PROPUESTA DEL REQUERIMIENTO DE NOMBRAMIENTO DOCENTE 2022, REALIZADO POR CONSENSO. (...) Solicitamos la aprobación del requerimiento para lo cual adjuntamos los siguientes (...) documentos:*

1. *Acta de reunión docente y centro federado.*

(...)".

De la revisión del "Acta de Reunión de Docentes y Centro Federado" de 5 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 12**), se advirtió que ésta fue suscrita porque, docentes y alumnos no estaban de acuerdo con el requerimiento efectuado por el referido director de la E.A.P Ingeniería Agroecológica, mediante carta n.° 049-2022D-EAP-IADR-UNAMBA (**Apéndice n.° 7**); toda vez que, presuntamente, a fin de auto beneficiarse, había efectuado el requerimiento de la plaza vacante de **docente Principal con N° PAP 179**; con requisito de **BIOLOGO** para las asignaturas de Ecología General, Ecología Microbiana; y según constancia dejada en la referida acta, no requerían profesional Biólogo, ya que buscaban fortalecer la especialidad, cubriendo el concurso con **"docentes de ingeniería"**. (El énfasis es agregado).

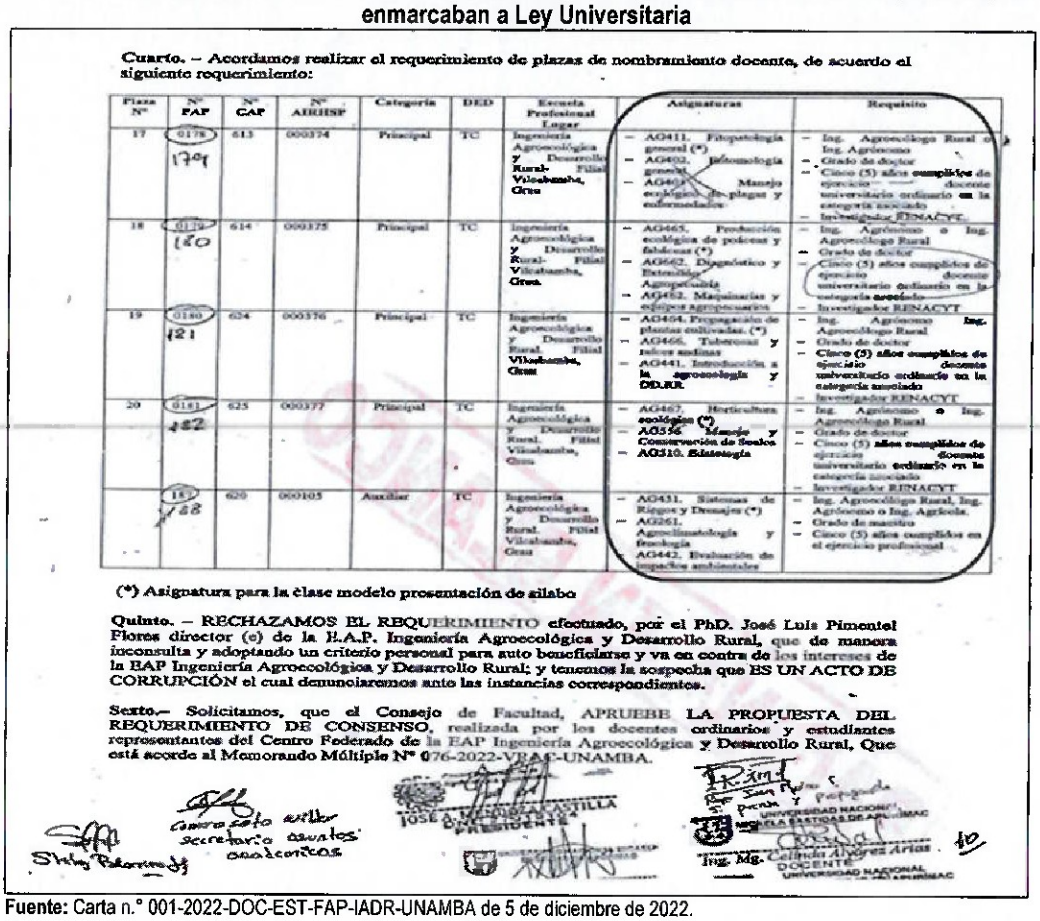
En ese entender, la observación que efectuaron los docentes entre otros, **Celinda Álvarez Arias**, al requerimiento efectuado por José Luis Pimentel Flores, director (e) de la E.A.P de Ingeniería Agroecológica, era solo a la plaza de **docente de categoría Principal, más no a la plaza de Docente Auxiliar** (materia de evaluación por la comisión de control). Sumado a ello, se advirtió, que, el requerimiento efectuado entre otros, por la citada docente, fue realizado sin tomar en cuenta los requisitos establecidos en la Ley Universitaria y Estatuto Universitario UNAMBA 2020, que establecían como requisito para docente principal 15 años de ejercicio profesional; sin embargo, se consideró solo

[14] Ingresada al Departamento Académico de Ingeniería el 7 de diciembre de 2022, en tres (3) folios, a las 12.21 hrs.

[15] Documento ingresado a la Facultad de Ingeniería con expediente n.° 1853 de 5 de diciembre de 2022, que fue derivado a Consejo de Facultad de Ingeniería, tal como se corrobora con el registro realizado en el "Libro de Registros de documentos recibidos de la Facultad de Ingeniería", páginas 40 -41. La documentación fue remitida por la Entidad a la comisión de control mediante carta n.° 163-2023-DFI-UNAMBA de 13 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 11**).

cinco (5) años de ejercicio profesional, hecho que fue observado por el Consejo de Facultad y devuelto para su corrección, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 4
Plazas vacantes propuestas por Docentes entre otros, por Celinda Álvarez Arias, con requisitos que no se enmarcaban a Ley Universitaria



Cuarto. – Acordamos realizar el requerimiento de plazas de nombramiento docente, de acuerdo el siguiente requerimiento:

Plaza N°	N° PAP	N° CAP	N° AIRHSP	Categoría	DED	Escuela Profesional Lugar	Asignaturas	Requisito
17	0178 1709	613	000374	Principal	TC	Ingeniería Agroecológica y Desarrollo Rural- Filial Vilcabamba, Grau	– AG411. Fitopatología general (*) – AG402. Entomología general. Filial – AG403. Manejo ecológico de plagas y enfermedades	– Ing. Agroecólogo Rural o Ing. Agrónomo – Grado de doctor – Cinco (5) años cumplidos de ejercicio docente universitario ordinario en la categoría asociado – Investigador RENACYT.
18	0179 180	614	000375	Principal	TC	Ingeniería Agroecológica y Desarrollo Rural- Filial Vilcabamba, Grau.	– AG465. Producción ecológica de pollos y faldeas (*) – AG462. Diagnóstico y Extensión Agropecuaria – AG463. Maquinarias y equipos agropecuarios	– Ing. Agrónomo o Ing. Agroecólogo Rural – Grado de doctor – Cinco (5) años cumplidos de ejercicio docente universitario ordinario en la categoría asociado – Investigador RENACYT
19	0180 121	624	000376	Principal	TC	Ingeniería Agroecológica y Desarrollo Rural. Filial Vilcabamba, Grau	– AG464. Propagación de plantas cultivadas. (*) – AG466. Tuberosas y raíces andinas – AG441. Introducción a la agroecología y DD.RR	– Ing. Agrónomo Ing. Agroecólogo Rural – Grado de doctor – Cinco (5) años cumplidos de ejercicio docente universitario ordinario en la categoría asociado – Investigador RENACYT
20	0181 182	625	000377	Principal	TC	Ingeniería Agroecológica y Desarrollo Rural. Filial Vilcabamba, Grau	– AG467. Horticultura ecológica (*) – AG556. Manejo y Conservación de Suelos – AG310. Edafología	– Ing. Agrónomo o Ing. Agroecólogo Rural – Grado de doctor – Cinco (5) años cumplidos de ejercicio docente universitario ordinario en la categoría asociado – Investigador RENACYT
18	1788	620	000105	Auxiliar	TC	Ingeniería Agroecológica y Desarrollo Rural. Filial Vilcabamba, Grau	– AG431. Sistemas de Riegos y Drenajes (*) – AG261. Agrometeorología y fenología AG442. Evaluación de impactos ambientales	– Ing. Agroecólogo Rural, Ing. Agrónomo o Ing. Agrícola. – Grado de maestro – Cinco (5) años cumplidos en el ejercicio profesional

(*) Asignatura para la clase modelo presentación de silabo

Quinto. – RECHAZAMOS EL REQUERIMIENTO efectuado, por el PhD. José Luis Pimentel Flores director (e) de la E.A.P. Ingeniería Agroecológica y Desarrollo Rural, que de manera inconsulta y adoptando un criterio personal para auto beneficiarse y va en contra de los intereses de la EAP Ingeniería Agroecológica y Desarrollo Rural; y tenemos la sospecha que ES UN ACTO DE CORRUPCIÓN el cual denunciaremos ante las instancias correspondientes.

Sexto.– Solicitamos, que el Consejo de Facultad, APRUEBE LA PROPUESTA DEL REQUERIMIENTO DE CONSENSO, realizada por los docentes ordinarios y estudiantes representantes del Centro Federado de la EAP Ingeniería Agroecológica y Desarrollo Rural, Que está acorde al Memorando Múltiple N° 076-2022-VRAC-UNAMBA.

JOSE LUIS PIMENTEL FLORES
PRESIDENTE

Ing. Mg. Celinda Álvarez Arias
DOCENTE
UNIVERSIDAD NACIONAL

Fuente: Carta n.° 001-2022-DOC-EST-FAP-IADR-UNAMBA de 5 de diciembre de 2022.

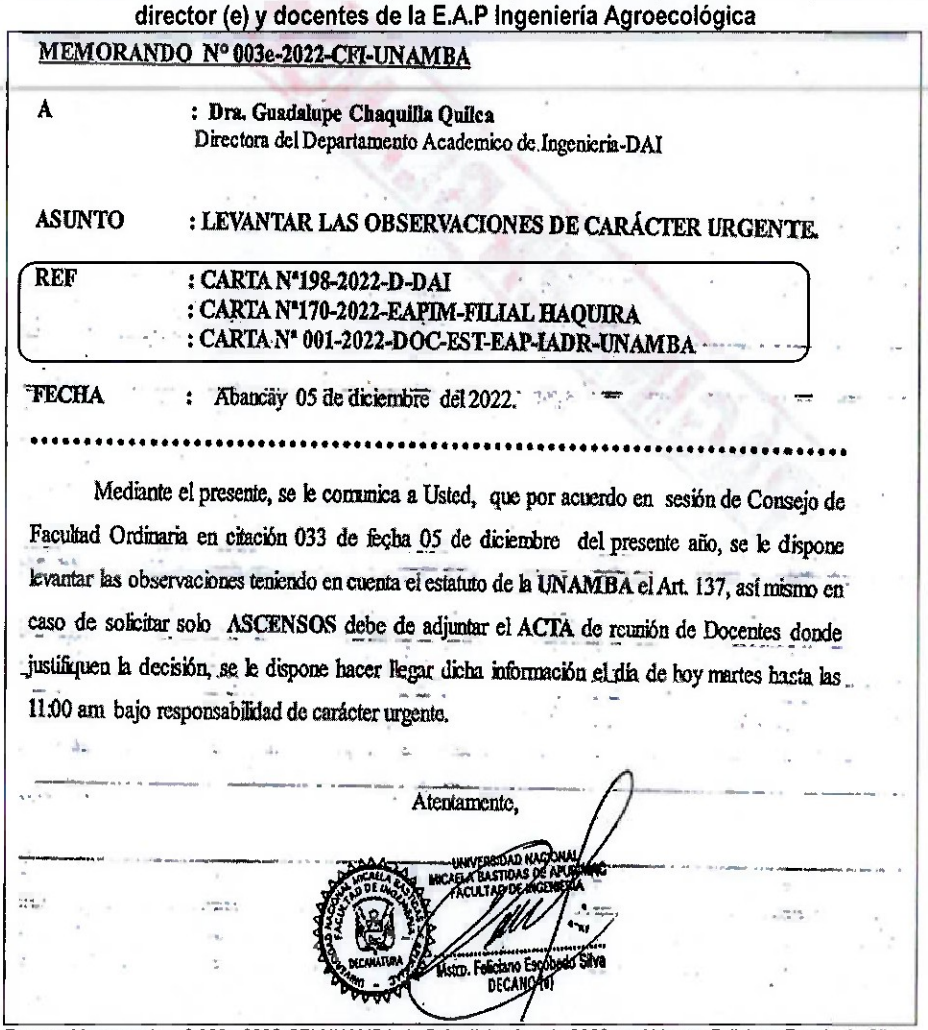
De los hechos narrados precedentemente, la comisión de control advirtió que, Feliciano Escobedo Silva, decano encargado de la Facultad de Ingeniería, tramitó la carta n.° 049-2022-D-EAP-IADR-UNAMBA de 30 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 7**), emitida por José Luis Pimentel Flores, director en ejercicio de sus funciones, en paralelo a la **Carta n.° 001-2022-DOC-EST-EAP-IADR-UNAMBA** de 5 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 12**), sin observar que ésta, había sido emitida por docentes y alumnos, que no tenían competencia para dicho fin; del mismo modo, es preciso indicar que, el referido decano, no efectuó ninguna observación a la plaza vacante de Docente Auxiliar, respecto a la asignatura y requisitos, consideradas en ambas cartas, observando únicamente el "número PAP".

Así también, se precisa que, cuando efectuaron la propuesta de plazas vacantes de docentes para la E.A.P Ingeniería Agroecológica, los docentes, entre otros, Celinda Álvarez Arias, a través de la Carta n.° 001-2022-DOC-EST-EAP-IADR-UNAMBA de 5 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 12**), no realizaron ninguna observación ni modificación de la plaza vacante de Docente Auxiliar, respecto a las asignaturas y requisitos; más aún, tomando en consideración que, la referida propuesta, fue realizada por consenso de docentes y alumnos y por ende como área usuaria, tenían pleno conocimiento de las

necesidades inmediatas de contar con docentes para las asignaturas prioritarias en la referida escuela académico profesional.

El referido trámite paralelo se evidencia con el memorando n.° 003e-2022-CFI-UNAMBA de 5 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 12**), realizado por Feliciano Escobedo Silva, decano encargado de la Facultad de Ingeniería, consignando como referencia la carta n.° 198-2022-D-DAI de 2 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 7**), mediante la cual, la directora del Departamento Académico de Ingeniería, remitió la carta n.° 049-2022-D-EAP-IADR-UNAMBA de 30 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 7**), emitida por José Luis Pimentel Flores director (e) de la E.A.P. Ingeniería Agroecológica, solicitando plazas vacantes de docentes; y la carta n.° 001-2022-DOC-EST-EAP-IADR-UNAMBA de 5 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 12**), emitida por docentes, entre otros, por Celinda Álvarez Arias, de la E.A.P Ingeniería Agroecológica, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 5
Trámite paralelo realizado por el Decano de la Facultad de Ingeniería, a las propuestas de plazas vacantes del director (e) y docentes de la E.A.P Ingeniería Agroecológica



MEMORANDO N° 003e-2022-CFI-UNAMBA

A : Dra. Guadalupe Chaquilla Quilca
Directora del Departamento Academico de Ingeniería-DAI

ASUNTO : LEVANTAR LAS OBSERVACIONES DE CARÁCTER URGENTE.

REF : CARTA N°198-2022-D-DAI
: CARTA N°170-2022-EAPIM-FILIAL HAQUIRA
: CARTA N° 001-2022-DOC-EST-EAP-IADR-UNAMBA

FECHA : Abancay 05 de diciembre del 2022.

Mediante el presente, se le comunica a Usted, que por acuerdo en sesión de Consejo de Facultad Ordinaria en citación 033 de fecha 05 de diciembre del presente año, se le dispone levantar las observaciones teniendo en cuenta el estatuto de la UNAMBA el Art. 137, así mismo en caso de solicitar solo ASCENSOS debe de adjuntar el ACTA de reunión de Docentes donde justifiquen la decisión, se le dispone hacer llegar dicha información el día de hoy martes hasta las 11:00 am bajo responsabilidad de carácter urgente.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC
FACULTAD DE INGENIERIA
DECANATURA
Mgtro. Feliciano Escobedo Silva
DECANO (e)

Fuente: Memorando n.° 003e-2022-CFI-UNAMBA de 5 de diciembre de 2022, emitido por Feliciano Escobedo Silva, decano encargado de la Facultad de Ingeniería.

Respecto a la legalidad de designación y/o encargatura de director de Escuelas Académico Profesional, es de precisar que, José Luis Pimentel Flores, director de la E.A.P Ingeniería Agroecológica, contaba con el grado académico de doctor, y fue encargado por Feliciano Escobedo Silva, decano encargado de la Facultad de Ingeniería, mediante Resolución n.° 605-2022-CFI-UNAMBA de 27 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 8**), y ratificado por Consejo Universitario mediante Resolución n.° 314-2022-CU-UNAMBA[16] de 7 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 9**); el grado académico de doctor del referido director se evidencia con la siguiente imagen:

Imagen n.° 6
Registro de grado académico de doctor de José Luis Pimentel Flores en el aplicativo de SUNEDU

Aplicativo | Guía

REGISTRO NACIONAL DE
GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

	GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR EN FILOSOFÍA (PH.D.) EN BIOLOGÍA (CON MENCIÓN EN ECOLOGÍA E HIDROBIOLOGÍA)	
PIMENTEL FLORES, JOSE LUIS DNI 23924037	Fecha de Diploma: 04/03/2005 *TIPO:* • *RECONOCIMIENTO* Fecha de Resolución de Reconocimiento: 09/02/2007 Modalidad de estudios: Duración de estudios:	UNIVERSIDAD RUSA DE LA AMISTAD DE LOS PUEBLOS *RUSIA*
	TÍTULO DE ESPECIALISTA EN ECOLOGÍA Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	
PIMENTEL FLORES, JOSE LUIS DNI 23924037	Fecha de Diploma: 22/09/2014 *TIPO:* • *RECONOCIMIENTO* Fecha de Resolución de Reconocimiento: 20/07/2006 Modalidad de estudios: Duración de estudios:	UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE *CHILE*

Fuente: Aplicativo del Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales – SUNEDU; enlace a la página web de SUNEDU: https://enlinea.sunedu.gob.pe/

Sin embargo, únicamente mediante memorando múltiple n.° 036-2022-DFI-UNAMBA[17] de 7 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 15**), el referido decano encargado de la Facultad de Ingeniería, y sin respetar la jerarquía de normas, concluyó la encargatura del referido director de la E.A.P Ingeniería Agroecológica agradeciéndole los servicios prestados; y con el mismo memorando citado, encargó la Dirección de E.A.P Ingeniería Agroecológica a Celinda Álvarez Arias a partir de 7 de diciembre de 2022, pese a que no cumplía el requisito de contar con el grado académico de doctora, tal como se evidencia con la siguiente imagen:

Universidad Nacional Micaela Bastidas - Apurímac
Ley 27346

[16] Las citadas resoluciones fueron remitidas a la comisión de control mediante carta n.° 121-2024-SG-UNAMBA de 25 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 9**).
[17] Documento remitido por la Entidad a la comisión de control mediante carta n.° 212-2024-DFI-UNAMBA de 27 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 16**).

Imagen n.° 7
Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales – SUNEDU, que muestra que Celinda Álvarez Arias, no contaba con grado académico de doctora.

REGISTRO NACIONAL DE
GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
ALVAREZ ARIAS, CELINDA DNI 31034098	INGENIERO AGRONOMO Fecha de diploma: 10/08/2011 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES *PERU*
ALVAREZ ARIAS, CELINDA DNI 31034098	BACHILLER EN CIENCIAS AGRARIAS Fecha de diploma: 26/04/2005 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES *PERU*
ALVAREZ ARIAS, CELINDA DNI 31034098	MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA Fecha de diploma: 29/12/17 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 16/08/2014 Fecha egreso: 30/04/2017	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO *PERU*

Fuente: Aplicativo del Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales – SUNEDU; enlace a la página web de SUNEDU: https://enlinea.sunedu.gob.pe/

Asimismo, es de precisar que dicha encargatura no fue aprobada por Consejo de Facultad; ya que, de la verificación del "Libro de Actas del Consejo de Facultad C.F.I[18] de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac", del folio 1 al folio 12 (**Apéndice n.° 6**), en el periodo entre el 5 de julio de 2022 al 12 de abril de 2023, no se aprecia algún registro de acta suscrita mediante el cual el Consejo de Facultad, haya aprobado el cambio de director.

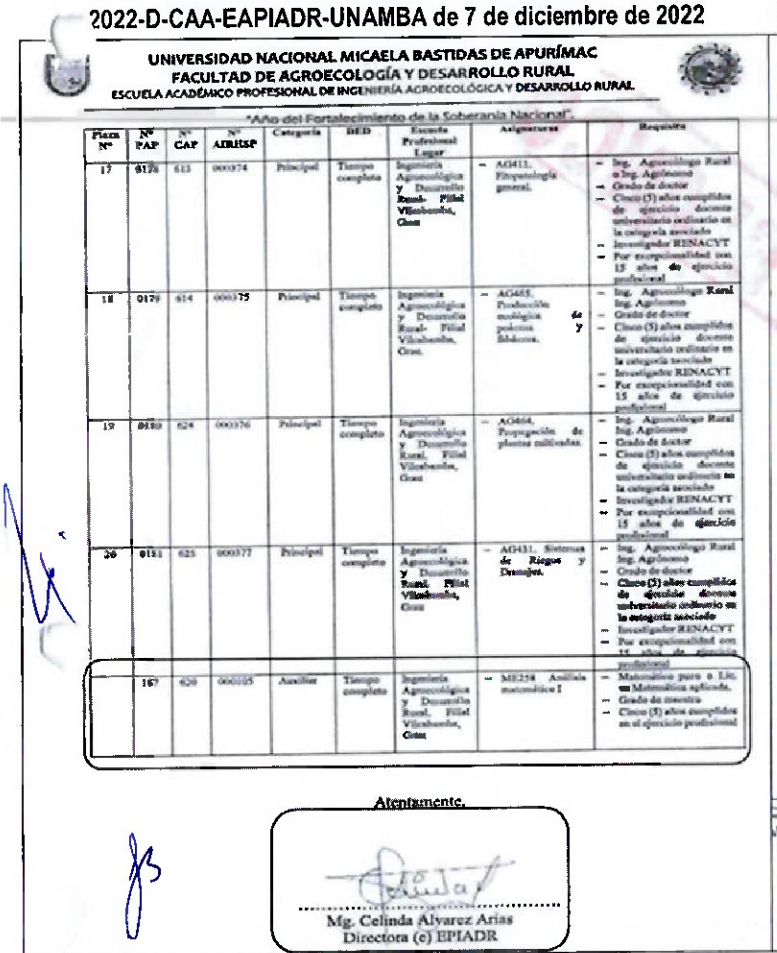
Al respecto, la comisión de control solicitó informar a Feliciano Escobedo Silva, decano encargado de la Facultad de Ingeniería, si la encargatura de la dirección de la E.A.P Ingeniería Agroecológica había sido aprobada en Consejo de Facultad, remitiendo el Acta de Consejo de Facultad de sustento; y, en atención a dicho requerimiento, a través del documento sin número de 26 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 16**), informó que el nombramiento de Celinda Álvarez Arias había sido realizado en sesión de Consejo de Facultad; sin embargo, no remitió documento alguno que evidencie su respuesta; por ende, se advierte que, por iniciativa propia, Feliciano Escobedo Silva decano encargado de la Facultad de Ingeniería, había efectuado el cambio de director de la E.A.P. Ingeniería Agroecológica, contraviniendo[19] el artículo 251° del Estatuto Universitario UNAMBA 2020, que establece: "*La Escuela Académico Profesional está dirigida por un director de Escuela, designado por el Decano y* ***aprobado*** *en* ***Consejo de Facultad*** *(…)* ***con doctorado en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será director***" (el énfasis es agregado); concordante con el artículo 36° de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria. Asimismo, se advirtió que Celinda Alvaréz Arias, asumió dicha dirección, sin contar con el requisito de doctorado, establecido por el citado Estatuto.

[18] Consejo de Facultad de Ingenieria.
[19] El artículo 52°, inciso e), del Estatuto Universitario UNAMBA 2020.

Una vez designada como directora encargada de la E.A.P de Ingeniería Agroecológica, Celinda Álvarez Arias, sin tomar en cuenta que el requerimiento de las plazas para el proceso de nombramiento de docentes 2022, realizado por su antecesor, se encontraba en trámite, volvió a proponer plazas vacantes para dicha escuela, a través de la Carta n.° 001-2022-D-CAA-EAPIADR-UNAMBA de 7 de diciembre de 2022[20] (**Apéndice n.° 13**), vía correo electrónico de la misma fecha, dirigido a Guadalupe Chaquilla Quilca, directora del Departamento Académico de Ingeniería, consignando el "Cuadro de Requerimiento", en el que detalló entre otras, la plaza vacante de Docente Auxiliar, para la asignatura de **Análisis Matemático I**, con requisito de: Matemático Puro o Licenciado en Matemática Aplicada I, advirtiéndose que, la asignatura y requisito de dicha plaza vacante fue modificada, respecto a su primer requerimiento, tal como se muestra en las siguiente imagen:

Imagen n.° 8

Requerimiento de plaza vacante para Auxiliar, efectuado por Celinda Álvarez Arias, como Directora (e), mediante Carta n.° 001-2022-D-CAA-EAPIADR-UNAMBA de 7 de diciembre de 2022



UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC
FACULTAD DE AGROECOLOGÍA Y DESARROLLO RURAL
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGROECOLÓGICA Y DESARROLLO RURAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

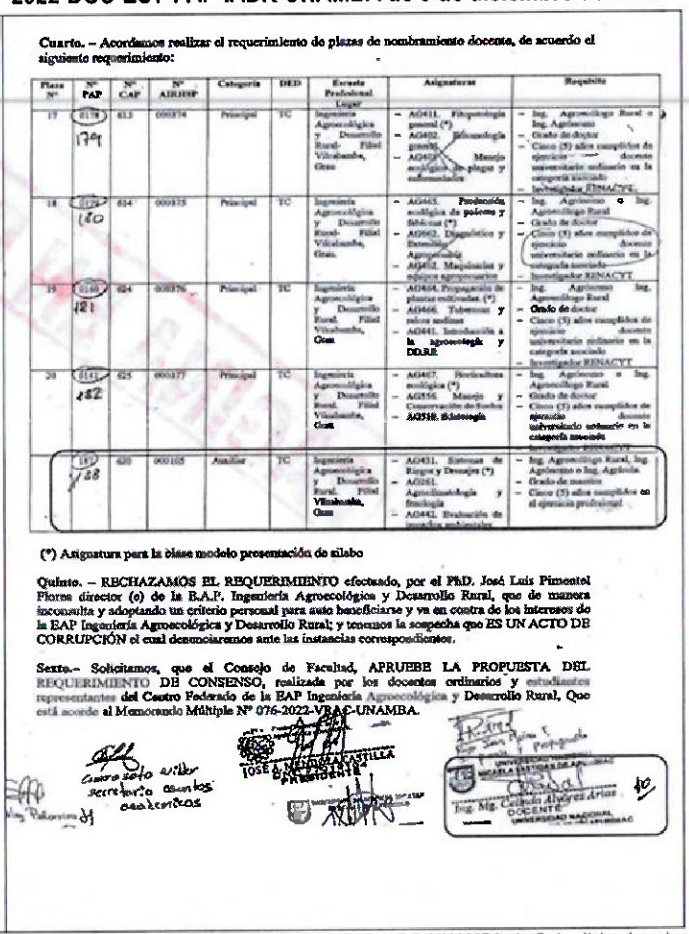
Plaza N°	N° PAP	N° CAP	N° AIRHSP	Categoría	DED	Escuela Profesional Lugar	Asignaturas	Requisito
17	0178	613	000374	Principal	Tiempo completo	Ingeniería Agroecológica y Desarrollo Rural- Filial Vilcabamba, Cusco	– AG411. Fitopatología general.	– Ing. Agroecólogo Rural o Ing. Agrónomo – Grado de doctor – Cinco (5) años cumplidos de ejercicio docente universitario ordinario en la categoría asociado – Investigador RENACYT – Por excepcionalidad con 15 años de ejercicio profesional
18	0179	614	000375	Principal	Tiempo completo	Ingeniería Agroecológica y Desarrollo Rural- Filial Vilcabamba, Cusco	– AG465. Producción ecológica de pecinos y frutales.	– Ing. Agroecólogo Rural Ing. Agrónomo – Grado de doctor – Cinco (5) años cumplidos de ejercicio docente universitario ordinario en la categoría asociado – Investigador RENACYT – Por excepcionalidad con 15 años de ejercicio profesional
19	0180	624	000376	Principal	Tiempo completo	Ingeniería Agroecológica y Desarrollo Rural, Filial Vilcabamba, Cusco	– AG464. Propagación de plantas cultivadas.	– Ing. Agroecólogo Rural Ing. Agrónomo – Grado de doctor – Cinco (5) años cumplidos de ejercicio docente universitario ordinario en la categoría asociado – Investigador RENACYT – Por excepcionalidad con 15 años de ejercicio profesional
20	0181	625	000377	Principal	Tiempo completo	Ingeniería Agroecológica y Desarrollo Rural- Filial Vilcabamba, Cusco	– AG431. Sistemas de Riegos y Drenajes.	– Ing. Agroecólogo Rural Ing. Agrónomo – Grado de doctor – Cinco (5) años cumplidos de ejercicio docente universitario ordinario en la categoría asociado – Investigador RENACYT – Por excepcionalidad con 15 años de ejercicio profesional
	167	620	000105	Auxiliar	Tiempo completo	Ingeniería Agroecológica y Desarrollo Rural, Filial Vilcabamba, Cusco	– ME258 Análisis matemático I	– Matemático puro o Lic. en Matemática aplicada. – Grado de maestro – Cinco (5) años cumplidos en el ejercicio profesional

Atentamente,

Mg. Celinda Alvarez Arias
Directora (e) EPIADR

Imagen n.° 9

Requerimiento de plaza vacante para Auxiliar efectuado por Celinda Álvarez Arias, como docente, mediante Carta n.° 001-2022-DOC-EST-FAP-IADR-UNAMBA de 5 de diciembre de 2022



Cuarto. – Acordamos realizar el requerimiento de plazas de nombramiento docente, de acuerdo el siguiente requerimiento:

Plaza N°	N° PAP	N° CAP	N° AIRHSP	Categoría	DED	Escuela Profesional Lugar	Asignaturas	Requisito
17	0178	613	000374	Principal	TC	Ingeniería Agroecológica y Desarrollo Rural- Filial Vilcabamba, Cusco	– AG411. Fitopatología general (*) – AG402. Bibliografía general – AG405. Manejo ecológico de plagas y enfermedades	– Ing. Agroecólogo Rural o Ing. Agrónomo – Grado de doctor – Cinco (5) años cumplidos de ejercicio docente universitario ordinario en la categoría asociado – Investigador RENACYT
18	0179	614	000375	Principal	TC	Ingeniería Agroecológica y Desarrollo Rural- Filial Vilcabamba, Cusco	– AG465. Producción ecológica de pecinos y frutales (*) – AG462. Diagnóstico y Extensión Agroecológica – AG463. Maquinarias y equipos agropecuarios	– Ing. Agrónomo o Ing. Agroecólogo Rural – Grado de doctor – Cinco (5) años cumplidos de ejercicio docente universitario ordinario en la categoría asociado – Investigador RENACYT
19	0180	624	000376	Principal	TC	Ingeniería Agroecológica y Desarrollo Rural, Filial Vilcabamba, Cusco	– AG464. Propagación de plantas cultivadas (*) – AG466. Tuberosas y raíces andinas – AG441. Introducción a la agroecología y DDRR	– Ing. Agrónomo Ing. Agroecólogo Rural – Grado de doctor – Cinco (5) años cumplidos de ejercicio docente universitario ordinario en la categoría asociado – Investigador RENACYT
20	0181	625	000377	Principal	TC	Ingeniería Agroecológica y Desarrollo Rural- Filial Vilcabamba, Cusco	– AG467. Horticultura ecológica (*) – AG556. Manejo y Conservación de Suelos – AG518. Edafología	– Ing. Agrónomo o Ing. Agroecólogo Rural – Grado de doctor – Cinco (5) años cumplidos de ejercicio docente universitario ordinario en la categoría asociado – Investigador RENACYT
	167	620	000105	Auxiliar	TC	Ingeniería Agroecológica y Desarrollo Rural- Filial Vilcabamba, Cusco	– AG431. Sistemas de Riegos y Drenajes (*) – AG261. Agrometeorología y fisiología – AG442. Evaluación de impactos ambientales	– Ing. Agroecólogo Rural, Ing. Agrónomo o Ing. Agrícola – Grado de maestro – Cinco (5) años cumplidos en el ejercicio profesional

(*) Asignatura para la clase modelo presentación de sílabo

Quinto. – RECHAZAMOS EL REQUERIMIENTO efectuado, por el PhD. José Luis Pimentel Flores director (e) de la B.A.P. Ingeniería Agroecológica y Desarrollo Rural, que de manera inconsulta y adoptando un criterio personal para auto beneficiarse y va en contra de los intereses de la EAP Ingeniería Agroecológica y Desarrollo Rural; y tenemos la sospecha que ES UN ACTO DE CORRUPCIÓN el cual denunciaremos ante las instancias correspondientes.

Sexto.- Solicitamos, que el Consejo de Facultad, APRUEBE LA PROPUESTA DEL REQUERIMIENTO DE CONSENSO, realizada por los docentes ordinarios y estudiantes representantes del Centro Federado de la EAP Ingeniería Agroecológica y Desarrollo Rural, Que está acorde al Memorando Múltiple Nº 076-2022-VRAC-UNAMBA.

Fuente: Carta n.° 001-2022-D-CAA-EAPIADR-UNAMBA de 7 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 13**) y Carta n.° 001-2022-DOC-EST-FAP-IADR-UNAMBA de 5 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 12**).

[20] La referida carta fue remitida vía correo electrónico: dptoingenieria@unamba.edu.pe de 7 de febrero de 2022, a horas 19:54 (**Apéndice n.° 13**).

De las imágenes precedentes, se advierte que ambos requerimientos de plaza vacante para Docente Auxiliar realizado por Celinda Álvarez Arias, no guardan relación alguna, pese a efectuarse con una diferencia de dos (2) días; más aún, si se hace referencia al "Acta de Reunión de Docentes y Centro Federado de 5 de diciembre de 2022" documento adjunto a la carta n.° 001-2022-DOC-EST-EAP-IADR-UNAMBA de 5 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 12**), mediante la cual requirieron plazas para nombramiento de docentes, donde se advierte que, la observación que realizaron los docentes, entre otros, Celinda Álvarez Arias, era solo a la plaza de docente de categoría Principal, que tenía como requisito ser BIOLOGO; ya que según lo descrito en el referido Acta, se buscaba fortalecer la especialidad con "docentes ingenieros". Sin embargo, ya cuando se encontraba como directora encargada, cambió su requerimiento respecto a la plaza de Docentes Auxiliar, solicitando para dicha plaza vacante, la asignatura de "Análisis Matemático I", con requisito de matemático puro o licenciado en Matemática Aplicada, sin haber convocado a reunión de docentes y alumnos, toda vez que no se advierte evidencia alguna, de la revisión del "Libro de Actas 2022" de la E.A.P. Ingeniería Agroecológica, folios 237 al 241[21] (**Apéndice n.° 17**), hechos con las cuales contravino el artículo 250° del Estatuto Universitario UNAMBA 2020 establece que: *"La Escuela Académico Profesional es la organización encargada del diseño y actualización curricular (...) de acuerdo con el avance de la ciencia y tecnología, así como de dirigir su aplicación para la formación y capacitación pertinente (...). Tiene las siguientes funciones:*

(...)

h) Proponer al Consejo de Facultad las acciones académicas y administrativas para el mejor desarrollo de la Escuela".

Continuando con el trámite de la carta n.° 001-2022-D-CAA-EAPIADR-UNAMBA de 7 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 13**) emitida por Celinda Álvarez Arias directora (e) de E.A.P Ingeniería Agroecológica, Guadalupe Chaquilla Quilca, directora del Departamento Académico de Ingeniería, mediante carta n.° 208-2022-D-DAI de 7 de diciembre de 2022[22] (**Apéndice n.° 13**), dirigida a Feliciano Escobedo Silva, decano encargado de la Facultad de Ingeniería, remitió la referida carta, adjunto del documento "Cuadro de Requerimiento", que contenía las plazas vacantes, entre otras, la plaza de Docente Auxiliar; y que a su vez, dicha carta fue derivada al Consejo de Facultad de Ingeniería, tal como consta en los folios n.os 42 y 43 del "Libro de Registro de Documentos Recibidos" de la Facultad de Ingeniería (**Apéndice n.° 11**), precisando que, no se advirtió las acciones adoptadas al respecto, por el Consejo de Facultad; toda vez que, de la verificación del "Libro de Actas del Consejo de Facultad C.F.I[23] de la Universidad Nacional Micaelas Bastidas de Apurímac", del folio 1 al folio 12 (**Apéndice n.° 6**), dentro del periodo entre el 5 de julio de 2022 al 12 de abril de 2023, no se aprecia algún registro de acta mediante la cual el Consejo de Facultad haya aprobado la propuesta (requerimiento) de plaza vacante de Docente Auxiliar, para la asignatura de "Análisis Matemático I", con requisito de matemático puro o licenciado en Matemática Aplicada.

Asimismo, la comisión de control solicitó indicar a Feliciano Escobedo Silva, decano encargado de la Facultad de Ingeniería, si las observaciones y aprobación de plazas vacantes de docente ordinario de la E.A.P. Ingeniería Agroecológica, se había realizado con la aprobación de Consejo de Facultad, quien, mediante documento sin número de 26 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 16**), informó lo siguiente:

[21] Documentación remitida por la Entidad a la comisión de control mediante oficio n.° 002-2024-D-EP-IADR-UNAMBA de 5 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 17**).

[22] Documento que ingresó a la Facultad de Ingeniería, con expediente n.° 1868 de 7 de diciembre de 2022 en cinco (5) folios. Es de indicar que la carta n.° 001-2022-D-CAA-EAPIADR-UNAMBA de 7 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 13**), fue tramitada ante la Facultad de Ingeniería, mediante carta n.° 208-2022-DAI-UNAMABA de 7 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 13**); sin embargo, esta registra erróneamente en su segunda referencia a la "*carta n.° 002-2022-D-CAA-EAPIADR-UNAMBA*".

[23] Consejo de Facultad de Ingeniería.

"Al inicio existía una solicitud de nombramiento de plaza para ingeniero, sin embargo, hubo una petición del Dr. Edwar Ilasaca, director del Departamento de Ciencias Básicas que justificó, el NOMBRAMIENTO DE UN DOCENTE CIENCIAS BÁSICAS (Matemática)(...)", advirtiéndose con ello que, pese a existir una propuesta (requerimiento) de Docente Auxiliar para las asignatura de Sistema de Riego y Drenaje, entre otros, con requisito de Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Agrícola, efectuado tanto por José Luis Pimentel Flores en condición de director y Celinda Álvarez Arias, como docente de dicha escuela (área usuaria), Feliciano Escobedo Silva, decano encargado de la Facultad de Ingeniería, aprobó a iniciativa propia y propuesto al Consejo Universitario, la propuesta del referido director del Departamento Académico de Ciencias Básicas, contraviniendo el artículo 47° respecto a las atribuciones del Consejo de Facultad[24]" del Estatuto Universitario UNAMBA 2020, que establece: "*a) Proponer al Consejo universitario (...) nombramiento (...) de los docentes de las respectivas áreas de la Facultad a propuesta de los Departamentos Académicos"* (el énfasis es agregado); concordante con el artículo 67° respecto al Consejo de Facultad, numeral 67.2, sub numeral 67.2.1, de la Ley n.° 30220 "Ley Universitaria".

De lo narrado precedentemente, se desprende que, Celinda Álvarez Arias, el 7 de diciembre de 2022, mismo día cuando fue designada como directora de la E.A.P Ingeniería Agroecológica, cambió su propuesta de plaza vacante de docente Auxiliar respecto a la asignatura, considerando "Matemática Básica I" con requisito de Licenciado en Matemática y/o Físico Matemático, tal como se evidenció con la carta n.° 014-2022-D-CAA-EAPIADR-UNAMBA de 18 de diciembre de 2022[25] (**Apéndice n.° 17**), emitida por la referida Directora, advirtiéndose que fue adecuada a la propuesta de Edwar Ilasaca Cahuata, director del Departamento Académico de Ciencias Básicas.

Asimismo, se evidenció que, mediante cartas n.os 0566 (**Apéndice n.° 18**), 0580 (**Apéndice n.° 19**) y 0584-2022-D-DACB-UNAMBA[26] (**Apéndice n.° 18**) de 27, 30 de noviembre y 5 de diciembre de 2022, respectivamente, el citado director del Departamento Académico de Ciencias Básicas, ya venía proponiendo reiterativamente, la plaza vacante de Docente Auxiliar, para la asignatura de "Matemática Básica I", con requisito de Licenciado en Matemática y/o Físico Matemático, para E.A.P Ingeniería Agroecológica, pese a que, la dirección de dicha escuela en condición de área usuaria, no había efectuado propuesta alguna, tal como se desprende, de la verificación del "Libro de Registro de Documentos, 2022-2023 del Departamento de Ciencias Básicas", folios 54 al 65 (**Apéndice n.° 20**), que no ingresó ningún requerimiento proveniente de la E.A.P. Ingeniería Agroecológica.

Sin embargo, a pesar que, alguna propuesta (requerimiento) de plaza vacante para docente auxiliar realizado por el Dirección de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Agroecológica y Desarrollo Rural, filial Vilcabamba no había ingresado al Departamento Académico de Ciencias Básicas; mediante las referidas cartas, Edwar Ilasaca Cahuata, director del Departamento Académico de Ciencias Básicas, solicitó reiterativamente, entre otras plazas vacantes, la plaza de Docente Auxiliar (materia de evaluación por la comisión de control) para la E.A.P de Ingeniería Agroecológica, con los siguientes datos:

- Número PAP: 187.
- N° CAP: 620.
- N° AIRHSP: 0000105.

[24] El Consejo de Facultad está integrado por: el decano, quien lo preside, docentes principales (03), docentes asociados (02), docentes auxiliares (01) y otros.

[25] Remitida con oficio n.° 002-2024-D-EP-IADR-UNAMBA de 5 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 17**) indicando lo siguiente: "*fedateado en 01 folio,*" sin embargo, se trata de un "Visto en copia"; asimismo, indicó que lo siguiente: " (...) se adjuntó el pantallazo del envío al correo electrónico del Decano de la Facultad de Ingeniería". Al respecto, se advierte que las pantallas enviadas mediante el referido oficio corresponden a 19 de diciembre de 2022."

[26] Documentos remitidos por la Entidad a la comisión de control mediante cartas n.os 359 (**Apéndice n.° 18**) y 380 (**Apéndice n.° 19**) y 385-2024-D-DACB-UNAMBA (**Apéndice n.° 18**) de 13 y 26 de noviembre de 2024, respectivamente.

- Categoría: Docente Auxiliar Tiempo Completo.
- Curso: IM101 Matemática Básica I.
- Perfil: **Licenciado matemáticas y/o físico matemático. 3 (tres) años de experiencia** profesional, con grado de maestro o doctor y demás requisitos de Ley.

Es de precisar que, en el último párrafo de la carta n.° 0584-2022-D-DACB-UNAMBA de 5 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.° 18**), el referido director de departamento, aclaró que la reiteración se efectuó en observancia al Decreto Supremo n.° 005-2019-MINEDU, que aprueba la Reglamento de Infracciones y Sanciones de la SUNEDU, ITEM 6.1 y 6.2, (del Anexo "Cuadro de Infracciones del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la SUNEDU") dichos ítems, establecen que, es infracción, nombrar a docente universitario que no cumple los requisitos, o sin observar los procedimientos y/o criterios establecidos en la Ley Universitaria; sin embargo, pese a tener conocimiento de dicha infracción, contraviniendo, el artículo 137° del Estatuto Universitario UNAMBA 2020, concordante con artículo 83° de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, que estableció como requisito para la admisión (nombramiento) de profesor auxiliar, de cinco (5) años, en el ejercicio profesional, propuso como requisito 3 (tres) años de experiencia profesional.

Al respecto, Feliciano Escobedo Silva, decano encargado de la Facultad de Ingeniería, sin observar que la propuesta realizad por Edwar Ilasaca Cahuata, director del Departamento Académico de Ciencias Básicas, carecía de sustento (propuesta de plaza vacante para docente auxiliar efectuada por la dirección de la E.A.P.Ingeniería Agroecológica) procedió a evaluar, observando mediante memorando n.° 004e-2022-CFI-UNAMBA de 5 de diciembre de 2022[27] (**Apéndice n.° 6**), únicamente el perfil considerado, entre otras escuelas, de la E.A.P Ingeniería Agroecológica, indicando lo siguiente:*" (...) se le dispone levantar las observaciones teniendo en cuenta el estatuto de la UNAMBA el Art. 137 (...)"*, observación efectuada por el citado decano, porque el requerimiento fue efectuado considerando tres (3) años de ejercicio profesional, cuando el Estatuto Universitario UNAMBA 2020, concordante con la Ley Universitaria establecían cinco (5) años.

En atención al referido memorando, Edwar Ilasaca Cahuata, director del Departamento Académico de Ciencias Básicas, remitió la carta n.° 605-2022-D-DACB-UNAMBA-AB de 19 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 20**), con el asunto: "*Remito observaciones levantadas petición convocatoria nombramiento de docentes" SIC,* mediante la cual, solicitó a Feliciano Escobedo Silva, decano encargado de la Facultad de Ingeniería, convocar para el proceso de nombramiento, la plaza vacante para la E.A.P Ingeniería Agroecológica, con los siguientes datos:

- Número PAP: 188.
- N° CAP: 620.
- N° AIRHSP: 0000105.
- Categoría: Docente Auxiliar Tiempo Completo.
- Curso: IM101 Matemática Básica I.
- Perfil: Licenciado matemáticas y/o físico matemático, con cinco **(5) años de experiencia** profesional, con grado de maestro o doctor y demás requisitos de Ley.

Al respecto, el trámite de la propuesta (requerimiento) de la plaza vacante de Docente Auxiliar para la asignatura de "Matemática Básica I", realizado por Edwar Ilasaca Cahuata, se generó por iniciativa propia, toda vez que, de la verificación del "Cuaderno de Actas del Departamento Académico de Ciencias

[27] Memorando que ingresó al Departamento Académico de Ciencias Básicas, el 6 de diciembre de 2022. El documento fue remitido por la Entidad a la comisión de control mediante carta n.° 379-2024-D-DACB de 26 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 20**).

0020

Básicas" del folio107 al folio 116 (**Apéndice n.° 19**), registran actas suscritas entre el 27 de octubre de 2022 al 9 de marzo de 2023 y que dentro del referido periodo, no se aprecia un acta suscrito, como resultado de la Asamblea de Departamento, realizada para elevar y/o informar al Decano sobre las necesidades de plazas para nombramiento de docentes especialistas en las asignaturas afines a la Facultad, a propuesta del Director de la Escuela Académico Profesional; hechos con los cuales, transgredió el artículo 249° del Estatuto Universitario UNAMBA 2020, que establece: *"Informar al Decano sobre las necesidades de plazas para (...) nombramiento de docentes especialistas en las asignaturas afines a la Facultad, a propuesta del Director de la Escuela Académico Profesional de la Facultad"*; así como, incumpliendo sus funciones y atribuciones establecidas en el artículo 244° del Estatuto Universitario UNAMBA 2020, que señala: *" b)* Elevar *al Decano las necesidades de personal docente acordadas en Asamblea del Departamento", e incumpliendo sus funciones establecidas en el artículo 82°, literal a) y 1) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF).*

Continuando con el trámite, la carta n.° 605-2022-D-DACB-UNAMBA-AB de 19 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 20**), fue atendida por Feliciano Escobedo Silva, decano encargado de la Facultad de Ingeniería, quien sin mayor observación a los presuntos hechos irregulares, respecto a la propuesta de plaza vacante de Docente Auxiliar, aprobó entre otras plazas vacantes, la plaza de docente auxiliar para E.A.P Ingeniería Agroecológica, mediante Resolución n.° 1389-2022-CFI-UNAMBA de 20 de diciembre de 2022[28] (**Apéndice n.° 6**), y mediante carta n.° 296-2022-CFI-UNAMBA. de 20 de diciembre de 2022[29] (**Apéndice n.° 15**), fue propuesta ante el Consejo Universitario para su ratificación, corroborándose que, las referidas plazas vacantes fueron incorporados en las Bases del Proceso de Nombramiento Docente Ordinario 2022, por Consejo Universitario, y aprobados mediante Resolución n.° 330-2022-CU-UNAMBA de 20 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 5**), hechos con los que contravino el artículo 47°, literal a) del Estatuto Universitario UNAMBA 2020, concordante con el artículo 67°, numeral 62.2, sub numeral 67.2.1, de la Ley Universitaria e incumpliendo su función establecida en el artículo 79°, literal b) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

Posterior a la aprobación de las plazas vacantes de la E.A.P. Ingeniería Agroecológica, se llevó a cabo el Proceso de Nombramiento de Docente Ordinario 2022, donde el Jurado Evaluador de la Facultad de Ingeniería, declaró ganador de la plaza de Docente Auxiliar para la asignatura de "Matemática Básica I" a Santiago Miler Quispe Mamani; hecho que fue comunicado a Feliciano Escobedo Silva, decano encargado de la Facultad de Ingeniería, mediante informe n.° 01-2022-JE-UNAMBA de 30 de diciembre de 2022[30] (**Apéndice n.° 21**), advirtiéndose que dicho informe, ingresó a la Facultad de Ingeniería, con expediente n.° 001 de 2 de enero de 2023, y derivado al Consejo de Facultad, tal como se evidencia, con el Libro de Registro de Documentos Recibidos de la Facultad de Ingeniería, con registro n.° 001 de 2 de enero de 2023 (páginas n. os 72 y 73) (**Apéndice n.° 11**).

Finalmente, con Resolución n.° 1443-2022-CFI-UNAMBA de 30 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 6**), suscrita por Feliciano Escobedo Silva, decano encargado de la Facultad de Ingeniería, se declaró ganador de la Plaza vacante de Docente Auxiliar, para la E.A.P Ingeniería Agroecológica, a Santiago Miler Quispe Mamani, en cuyo penúltimo párrafo del rubro CONSIDERANDO, se señaló: *"Que, el Consejo de Facultad de Ingeniería, en sesión extraordinaria de fecha 30 de diciembre del 2022, luego*

[28] Las plazas vacantes aprobadas con dicha resolución, fueron consideradas en el artículo 6° de las "Bases del Proceso de Nombramiento Docente Ordinario 2022", aprobadas mediante Resolución n.° 330-2022-CU-UNAMBA de 20 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 5**). El documento fue remitido por la Entidad a la comisión de control mediante carta n.° 210-2024-DFI UNAMBA de 26 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 6**).
[29] Documento remitido por la Entidad a la comisión de control mediante carta n.° 212-2024-DFI-UNAMBA de 27 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 16**).
[30] Documento remitido por la Entidad a la comisión de control mediante carta n.° 208-2024-DFI-UNAMBA de 22 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 26**).

de haber tomado conocimiento y analizado el informe N° 001-2022-JE-UNAMBA, presentado por los jurados evaluadores (...)". Así también, en su Artículo Primero, resolvió: *"APROBAR por acuerdo de los miembros del Consejo de Facultad de Ingeniería, el Informe n.° 01-2022-JE-UNAMBA de fecha 30 de diciembre de 2022, presentada por los jurados evaluadores (...)"* y en su Artículo Segundo resolvió: *"Declarar ganadores del concurso público del Proceso de Nombramiento Docente Ordinario 2022, para cubrir plazas vacantes en las Escuelas Profesionales de la Facultad de Ingeniería, (...)".*

La información registrada en la referida resolución, respecto a la fecha de ingreso del citado informe, no concuerda con la fecha registrada en el "Cuaderno de Ingreso de Documentos de la Decanatura de Ingeniería"; asimismo, se registró en la citada resolución que, la aprobación del Informe n.° 01-2022-JE-UNAMBA de 30 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 21**) y la declaratoria de ganadores del concurso público de docentes, se efectuó en sesión extraordinaria de Consejo de Facultad de 30 de diciembre de 2022. Posteriormente, a través de la carta n.° 312-2022-CFI-UNAMBA. de 30 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 15**), el referido decano de la Facultad de Ingeniería solicitó la ratificación de la referida Resolución n.° 1443-2022-CFI-UNAMBA, concretándose, dicha solicitud, mediante Resolución n.° 341-2022-CU-UNAMBA de 30 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 22**).

Irregular distribución de carga académica benefició a docente ganador del Proceso de Nombramiento de Docente Ordinario 2022 y a su cónyuge; toda vez que se le asignó carga académica que no era de su especialidad y la carga académica de su especialidad ("Matemática Básica I"), a su cónyuge.

Al respecto, Celinda Álvarez Arias, directora encargada de E.A.P. Ingeniería Agroecológica, mediante carta n.° 052-2023-D-EP-IADR- UNAMBA, de 11 de abril de 2023[31] (**Apéndice n.° 17**) remitió el documento: "Carga Académica Semestre 2023-I" de marzo 2023, así como el curriculum vitae de la docente Iselda Pilar Bermudes Parillo, propuesta por invitación, a Edwar Ilasaca Cahuata, director del Departamento Académico de Ciencias Básicas; advirtiéndose que, a Santiago Miler Quispe Mamani, docente nombrado en el proceso de Nombramiento de Docente Ordinario 2022, para el dictado de la asignatura de "Matemática Básica I", se le asignó las asignaturas de: Química General e Inorgánica, Química Analítica Cualitativa y Cuantitativa y Bioquímica de Suelos, pese a tener conocimiento que, como Docente Auxiliar, tenía a su cargo la asignatura de "Matemática Básica I"; sin embargo, le asignó cursos de otra especialidad.

Por su parte, Edwar Ilasaca Cahuata, director del Departamento Académico de Ciencias Básicas, pese a tomar conocimiento mediante la precitada carta n.° 052-2023-D-EP-IADR- UNAMBA de 11 de abril de 2023[32], que la referida directora (e) de la E.A.P. Ingeniería Agroecológica, en la distribución de carga académica, había propuesto a Santiago Miler Quispe Mamani, para que dicte las asignaturas de "Química General e Inorgánica", "Química Analítica Cualitativa y Cuantitativa" y "Bioquímica de Suelos", sin ser de su especialidad, y a Iselda Pilar Bermudes Parillo, para la asignatura de "Matemática Básica I"; no realizó ninguna observación; más aún, sabiendo que el ganador de la plaza vacante de Docente Auxiliar a Tiempo Completo para la asignatura de "Matemática Básica I" era Santiago Miler Quispe Mamani; pese a lo cual, continuó con el trámite mediante carta n.° 113-2023-D-DACB-UNAMBA-AB de 21 de abril de 2023[33] (**Apéndice n.° 6**), dirigida a Feliciano Escobedo Silva, decano encargado de la

[31] Remitido vía correo electrónico de 11 de abril de 2023, conforme consta en el oficio n.° 002-2024-D-EP-IADR-UNAMBA. de 5 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 17**)
[32] De la verificación del Libro de Registro de Documentos 2022-2023, del Departamento Académico de Ciencias Básicas, se advirtió que dicho documento, ingresó el 11 de abril de 2023, con registro n.° 291 (**Apéndice n.° 20**).
[33] Documento recibido por la Facultad de Ingeniería el 21 de abril de 2023, con registro n.° 461 (**Apéndice n.° 6**).

Facultad de Ingeniería, remitiendo la propuesta de contrato de docentes para el semestre académico 2023-I, para distintas escuelas académico profesionales, entre ellas, para la E.A.P. Ingeniería Agroecológica, bajo la modalidad de invitación, propuso a Iselda Pilar Bermudes Parillo, para las asignaturas, entre otras, de "Matemática Básica I", indicando lo siguiente: *"(...) para su evaluación, análisis respectivo y aprobación mediante acto resolutivo de acuerdo a la Ley Universitaria n.° 30220 debido al desabastecimiento de docentes (...), se adjunta 2 file personales (..) Mtra .Iselda Pilar Bermudes Parillo (...)".*

En ese contexto, se advierte que dicha propuesta de contrato de docente, se habría sustentado por el desabastecimiento de docentes; sin embargo, es de precisar que, Santiago Miler Quispe Mamani con título profesional de Licenciado en Ciencias Físico Matemáticas y maestría en Matemática, fue nombrado como docente en la categoría de Auxiliar para el dictado de la asignatura de "Matemática Básica I", por ende, dicho sustento efectuado por el referido director del Departamento Académico de Ciencias Básicas, respecto a su propuesta de Iselda Pilar Bermudes Parillo, para la asignatura de "Matemática Básica I", no se ajusta a la necesidad de la E.A. P Ingeniería Agroecológica, toda vez que, se requería contar con docentes en la especialidad de Química General e Inorgánica, Química Analítica Cualitativa y Cuantitativa y Bioquímica de Suelos, ya que se contaba con Santiago Miler Quispe Mamani para la asignatura de "Matemática Básica I".

Sumado a ello, se advierte que, el referido director de Departamento Académico de Ciencias Básicas efectuó la propuesta de contrato de la docente invitada, Iselda Pilar Bermudes Parillo, asignándole la carga académica de "Matemática Básica I", sin que previamente se haya realizado la reunión de docentes, toda vez que, de la verificación del "Cuaderno de Actas del Departamento Académico de Ciencias Básicas" del folio113 al folio 123 (**Apéndice n.° 19**), registran actas suscritas entre el 9 de marzo de 2023 al 25 de julio de 2023, dentro del referido periodo, no se aprecia algún acta suscrita como resultado de la reunión de docentes realizada para asignar la carga académica de "Matemática Básica I" a Iselda Pilar Bermudes Parillo, docente invitada.

Del mismo modo, se advirtió que, mediante carta n.° 146-2023-D-DACB-UNAMBA-AB de 19 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 23**), dirigida a Marco Antonio Aguilar Espinoza, director de Servicios Académicos de la Universidad, remitió la Carga Académica Definitiva del semestre 2023-I, donde le asignó a Santiago Miler Quispe Mamani, las asignaturas de Química General e Inorgánica, Química Analítica Cualitativa y Cuantitativa y Bioquímica de Suelos, pese a no ser de su especialidad, y habérsele asignado su asignatura de "Matemática Básica I" a su cónyuge Iselda Pilar Bermudes Parillo, lo cual se evidenció con el Acta de Matrimonio de 30 de abril de 2022 (**Apéndice n.° 24**), remitido a la Comisión de Control por Registro Nacional de Identidad- RENIEC, con oficio n.° 000314-2024/DSR/ORG9CUS/ORABA/RENIEC de 12 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 24**).

Al respecto, en atención a la carta n.° 113-2023-D-DACB-UNAMBA-AB de 21 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 6**), Feliciano Escobedo Silva, decano encargado de la Facultad de Ingeniería, mediante Resolución n.° 200-2023-CFI-UNAMBA de 8 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 6**), aprobó la propuesta de contratación de la docente invitada Iselda Pilar Bermudes Parillo, para el dictado de las asignaturas, entre ellas, de la asignatura de "Matemática Básica I" para el semestre académico 2023-I, pese a que, para el dictado de la referida asignatura había sido nombrado Santiago Miler Quispe Mamani, hecho con el cual, inobservó el artículo 47°, numeral a) del Estatuto Universitario UNAMBA 2020, concordante con el artículo 67°, numeral 67.2, sub numeral 67.2.1, de la Ley Universitaria.

Asimismo, Santiago Miler Quispe Mamani, docente que se nombró en el "Proceso de Nombramiento Docente Ordinario 2022" como Docente Auxiliar a Tiempo Completo, para el dictado de la asignatura de "Matemática Básica I", en la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Agroecológica y Desarrollo Rural filial Vilcabamba, no cumplió con dictar la referida asignatura; toda vez que, de la revisión del documento "Carga Académica del semestre 2023-I" (**Apéndice n.° 23**), se advirtió que, dictó las asignaturas de: Química General e Inorgánica, Química Analítica Cualitativa y Cuantitativa y Bioquímica de Suelos.

Es así que, la asignatura de "Matemática Básica I" fue dictada por la docente invitada Iselda Pilar Bermudes Parillo, cónyuge de Santiago Miler Quispe Mamani; el referido cambio de asignatura, se realizó con la anuencia de Celinda Álvarez, directora encargada de la E.A.P. Ingeniería Agroecológica; Edward Ilasaca Cahuata, director del Departamento Académico de Ciencias Básicas conformante de la Facultad de Ingeniería, Feliciano Escobedo Silva, decano encargado de la Facultad de Ingeniería, afectando el cumplimiento de la prestación de servicio para el que fue nombrado y la calidad de enseñanza; todo ello, a fin de beneficiar a su cónyuge, con el dictado de la asignatura de "Matemática Básica I".

Por todo lo expuesto, la citada directora encargada de la E.A.P. Ingeniería Agroecológica, contravino el artículo 27° del "Reglamento de Distribución de Carga Lectiva y no Lectiva de Docentes de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac[34]", que señala: *"Los docentes ordinarios asumen su carga lectiva y no lectiva en la Escuela Profesional en que este nombrado (...)*, así como, el artículo 51° del Reglamento General Académico de la UNAMBA[35], que señala: *"La distribución de Carga Académica,* ***se hará a requerimiento de las asignaturas por las Escuelas Académico Profesionales****, (...)"* (el énfasis es agregado), incumpliendo su función establecida en el artículo 85° del Reglamento de Organización y Funciones[36] (ROF), que establece: "b*) Coordinar, ejecutar y evaluar las fases de preparación, desarrollo y evaluación de sus procesos académicos*".

A su vez, Edwar Ilasaca Cahuata, director de Departamento Académico de Ciencias Básicas, inobservó el artículo 51° del Reglamento General Académico de la UNAMBA[37] que establece:" *"La distribución de Carga Académica, se hará a requerimiento de las asignaturas por las Escuelas Académico Profesionales,* ***éste se realiza en reunión de docentes*** *convocado por el Director del Departamento Académico para tal fin, (...)",* advirtiéndose con ello que, realizó la propuesta de contrato de docente, incumpliendo su función establecidas en el artículo 82° de Reglamento de Organización y Funciones (ROF), que prescribe:" *i) Administrar la carga lectiva y no lectiva de los profesores del departamento académico, de acuerdo a su especialidad, en coordinación con el decano de la facultad y el director de la escuela correspondiente".*

Por su parte, Feliciano Escobedo Silva, decano encargado de la Facultad de ingeniería, inobservó el artículo 47°, numeral a) del Estatuto Universitario UNAMBA 2020, que indica ***"Art. 47°. Las atribuciones del Consejo de Facultad son:*** *a) Proponer al Consejo Universitario la contratación, nombramiento, ratificación y remoción de los docentes de las respectivas áreas de la Facultad, a propuesta de los Departamentos Académicos (...)"* (el énfasis es agregado); concordante con el artículo 67°, numeral 67.2, sub numeral 67.2.1, de la Ley Universitaria.

[34] Aprobado mediante Resolución n.° 112-2022-CU-UNAMBA de 5 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 25**).
[35] Aprobado mediante Resolución n.° 471-2019-CU-UNAMBA de 14 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.° 26**).
[36] Aprobado mediante Resolución n.° 131-2021-R-UNAMBA de 14 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 38**).
[37] Aprobado mediante Resolución n.° 471-2029-CU-UNAMBA de 14 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.° 26**).

Los hechos expuestos han inobservado la normativa y/o disposiciones siguientes:

- **Constitución Política de Perú de 1993, promulgada el 29 de diciembre de 1993 y vigente desde el 31 de diciembre de 1993.**

 *"**Artículo n.° 18°.-** (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. **Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"**.*

 *"**Artículo 39.-** Todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación (...) de acuerdo a ley".*

- **Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública", publicada el 13 de agosto de 2002.**

 "Capítulo II
 PRINCIPIOS Y DEBERES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO

 Artículo 6.- Principios de la Función Pública
 El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:
 (...)
 2. Probidad
 Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.".

- **Ley n.° 30220, Ley Universitaria, publicada el 9 de julio de 2014, vigente desde el 10 de julio de 2014.**

 "Capítulo I
 DISPOSICIONES GENERALES
 (...)
 Artículo 5°. Principios
 Las universidades se rigen por los siguientes principios:
 (...)
 5.2 Calidad académica
 (...)
 5.17 Ética pública y profesional
 (...)".
 "Artículo 36°.
 (...)
 Las Escuelas Profesionales están dirigidas por un Director de Escuela, designado por el Decano, entre los docentes (...) con doctorado en la especialidad, correspondiente a la Escuela de la que será Director".

 "Artículo 67° . El Consejo de Facultad.
 67.2 Las atribuciones del Consejo de Facultad son:
 67.2.1 Proponer al Consejo Universitario la contratación (...) de los docentes de sus respectivas áreas".

 "Artículo 70°.- Atribuciones del Decano.
 El Decano tiene las siguientes atribuciones

Universidad Nacional Micaela Bastidas Apurímac
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Ley 27785

(...)
70.3 Dirigir académicamente la Facultad a través de los Directores de departamentos Académicos, de las escuelas Profesionales (...)".

- **Sentencia del Tribunal Constitucional, Caso Ley Universitaria (Expediente 001-2014-PI/TC, 0016/TC, 0019/TC y 007-2015-PI/TC, publicada el 14 de noviembre de 2015, (Precedente vinculante para temas de la Ley Universitaria, por constituir cosa juzgada).**

"(...)
44. En lo referido a los alcances y límites de la autonomía universitaria, este Tribunal Constitucional ha emitido múltiples pronunciamientos que podrían sistematizarse de la siguiente manera:
e. "(...) si bien es cierto que la autonomía universitaria garantiza la independencia de las universidades, en diversos aspectos, también lo que es la misma, no le da la cata blanca para actuar abusando de una libertad irrestricta, más aún cuando dicha actuación ***es contraria a le ley o a la Constitución****, pues de este modo se* ***estaría avalando el abuso del derecho*** *" (STC 00037-2009-AI/TC Fundamento Jurídico 28).*
(...)
133. Por otra parte, cabe poner de relieve que en nuestro ordenamiento constitucional se adopta la teoría de los hechos cumplidos (...), de modo que la norma se aplica a las consecuencias y situaciones jurídicas existentes, (STC 0606-2004-AA/TC, FJ 2), por lo tanto, (...) para aplicar una norma (...) en el tiempo debe considerarse (...) consecuentemente, el principio de aplicación inmediata de las normas. Se colige de ello que toda norma jurídica desde su entrada en vigor es de aplicación a las situaciones jurídicas existentes, y que de la teoría de los derechos adquiridos tiene una aplicación excepcional y restringida en nuestro ordenamiento jurídico, pues únicamente se utiliza para los casos que de manera expresa que señala la Constitución (STC 00008-2008-AI/TC, FJ 72 y 73). (...)".

- **Estatuto de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, aprobado mediante Resolución n.º 001-2020-AU-UNAMBA de 6 de febrero de 2020.**

"TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
(...)
Artículo 4º. *La UNAMBA se rige por los siguientes principios:*
(...)
b) Calidad académica.
q) Ética pública y profesional."
"Artículo 47º. Las atribuciones del Consejo de Facultad son:
a) Proponer al Consejo Universitario la contratación, nombramiento, ratificación y remoción de los docentes de las respectivas áreas de la Facultad, a propuesta de los Departamentos Académicos".

"Artículo 52º. El Decano tiene las atribuciones:
(...)
e) Designar a los Directores de las Escuelas Profesionales (...)".

"Artículo 244. El Director del Departamento Académico tienen las siguientes funciones y atribuciones:
(...)
b) Eleva al Decano las necesidades de personal docente acordadas en Asamblea del Departamento.

(...)
f) Eleva al Decano la distribución de la carga académica de los profesores acordada en Asamblea de Departamento".

***"Artículo 247°.** La Asamblea de docente está conformada por los docentes ordinarios adscritos al Departamento y se reúnen en sesión ordinaria (...) y en forma extraordinaria cuando se requiera, a iniciativa del Director del Departamento (...)".*

"Artículo 249°. Son atribuciones de la Asamblea de Docentes del Departamento:
(...)
b) Informar al Decano sobre la necesidad de plazas para contratación o nombramiento de docentes especialistas en las asignaturas a fines a la Facultad, a propuesta del Director de la escuela Académico Profesional de la Facultad.
(...)
e) Proponer al Consejo de Facultad la distribución de la carga lectiva de los profesores, aprobada en asamblea de docentes".

***"Artículo 250°.** La Escuela Académico Profesional es la organización encargada del diseño y actualización curricular de la escuela Profesional correspondiente (...). Tiene las siguientes funciones:*
(...)
h) Proponer al Consejo de Facultad las acciones académicas y administrativas para el mejor desarrollo de la Escuela".

***"Artículo 251°.** La Escuela Académico Profesional está dirigida por un director de Escuela, designado por el Decano y aprobado en Consejo de Facultad, entre los docentes (...) de la Facultad con doctorado en la especialidad correspondiente a la Escuela.*

- **Reglamento del Concurso Público de Nombramiento de docente Ordinario de la UNAMBA, aprobado con Resolución n.° 246-2022-CU-UNAMBA de 26 de octubre de 2022.**

Capítulo II. Aspectos Generales,
*9. **Cada Dirección de Escuela Profesional** debe elaborar la lista de plazas vacantes orgánicas en las categorías disponibles, especificando la asignatura y los requisitos mínimos de perfil profesional (...). Esta lista de plazas vacantes orgánicas deberá ser aprobada por Consejo de Facultad y propuesta al Consejo Universitario".*

- **Reglamento General Académico de la UNAMBA, aprobado con mediante Resolución n.° 471-2019-CU-UNAMBA de 14 de noviembre de 2019.**

"***Artículo* 51°.** *"La distribución de Carga Académica, se hará a requerimiento de las asignaturas por las Escuelas Académico Profesionales, (...)".*

- **Reglamento de Distribución de Carga Lectiva y no Lectiva de Docentes de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, aprobado con mediante Resolución n.° 112-2022-CU-UNAMBA de 5 de mayo de 2022.**

"***Artículo* 27°.** *Los docentes ordinarios asumen su carga lectiva y no lectiva en la Escuela Profesional en que este nombrado (...)".*

Situación que se originó por la actuación consciente y voluntaria de la directora de la E.A.P Ingeniería Agroecológica, director del Departamento Académico de Ciencias Básicas y decano de la Facultad de Ingeniería, quienes no adecuaron su actuación funcional a lo estipulado en la Ley Universitaria, Estatuto Universitario UNAMBA 2020, Reglamento General Académico de la UNAMBA y Reglamento de Distribución de Carga Lectiva y no Lectiva de Docentes de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.

Los hechos expuestos afectaron los principios de transparencia y legalidad de los actos en la administración pública, así como, la calidad de la enseñanza.

2. POSTULANTE A LA PLAZA VACANTE DE DOCENTE AUXILIAR A TIEMPO PARCIAL DE LA E.A.P DE EDUCACIÓN INICIAL INTERCULTURAL BILINGÜE: PRIMERA Y SEGUNDA INFANCIA, EN EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DOCENTE ORDINARIO 2022, PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN ADULTERADA, CONTRAVINIENDO EL REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE NOMBRAMIENTO DE DOCENTE ORDINARIO DE LA UNAMBA DEL AÑO 2022; AFECTANDO LA FE PÚBLICA Y LA POSIBILIDAD DE QUE LA ENTIDAD CUENTE CON PERSONAL DOCENTE IDÓNEO PARA LA CITADA PLAZA.

De la revisión y análisis de la documentación proporcionada por la Entidad, relacionada al "Proceso de Nombramiento Docente Ordinario 2022", se evidenció que, el postulante Hoover Castañeda Moreano, presentó documentación adulterada, con la finalidad de cumplir con la presentación del documento: "Constancia de la SUNEDU del registro del diploma de Grados y Títulos", establecido en el literal j) del numeral 16 del Reglamento de concurso público de Nombramiento de Docente Ordinario de la UNAMBA del año 2022, para lo cual, presentó un documento en copia simple denominado "Constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos"; realizada la verificación de dicha constancia, se advirtió que el número de DNI no coincide, y efectuado el escaneo del código QR, este redirige a la inscripción de su título de bachiller, habiéndose cambiado los nombres del rector, secretario general y decano. Asimismo, se advirtió que, el referido postulante faltó a la verdad al verdad al emitir su declaración jurada, declarando bajo juramento que, la documentación presentada era copia fiel de los originales, y de cuya autenticidad, daba fe

Pese a ello, el postulante fue declarado apto, pasando a la etapa de evaluación y calificación; y posteriormente, fue declarado ganador y nombrado mediante Resolución n.° 283-2022-CF-FECS-UNAMBA de 30 de diciembre de 2022 y ratificado mediante Resolución n. ° 337-2022-CU-UNAMBA de 30 de diciembre de 2022, ejerciendo funciones de docente auxiliar hasta el 16 de setiembre de 2024, hechos con los que contravino el literal j) del numeral 16 del Reglamento de Concurso Público de Nombramiento de Docente Ordinario de la UNAMBA del periodo 2022, afectando la fe pública y la posibilidad de que la Entidad cuente con personal docente idóneo.

<u>De la postulación del docente Hoover Castañeda Moreano</u>

El "Proceso de Nombramiento Docente Ordinario 2022" fue regulado por el "Reglamento de Concurso Público de Nombramiento de Docente Ordinario de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac" aprobado mediante Resolución n.° 246-2022-CU-UNAMBA de 26 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 4**), así como por las "Bases del Proceso de Nombramiento Docente Ordinario 2022", aprobadas mediante Resolución n.° 330-2022-CU-UNAMBA de 20 de diciembre de 2022" (**Apéndice n.° 5**).

Mediante Anexo 5 "Solicitud de Postulación[38]" sin número y sin fecha, (Organizador 1, folio 173) (**Apéndice n.° 27**), Hoover Castañeda Moreano, solicitó al rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, participar en el Proceso de Nombramiento Docente Ordinario de 2022, como postulante para la plaza de Docente para la asignatura "Planificación curricular para el nivel inicial" de la E.A.P de Educación Inicial Intercultural Bilingüe: Primera y Segunda Infancia, adscrita a la Facultad de Educación y Ciencias Sociales.

Para ello, presentó su expediente (Organizador 1 y Organizador 2) (**Apéndice n.° 27**), que ingresó por la Unidad de Trámite Documentario, con el registro n.° 24 de 27 de diciembre de 2022, tal como se evidenció con el documento "Relación de Postulantes Inscritos, Concurso Público de Nombramiento de Docentes Ordinarios de la UNMBA, diciembre del 2022[39]" documento en el que se registró el ingreso de expedientes de la totalidad de postulantes del referido proceso, (**Apéndice n.° 28**), y posteriormente fue entregado conjuntamente con otros expedientes de la Facultad de Educación y Ciencias Sociales, a la Comisión Evaluadora de la referida facultad, mediante "*ACTA DE CIERRE DE INSCRIPCION Y REGISTRO DE POSTULANTES DEL PROCESO DE CONCURSO PÙBLICO (...)*" de 27 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 28**), que adjunta el documento "Relación de Postulantes Inscritos, Concurso Público de Nombramiento de Docentes Ordinarios de la UNMBA, diciembre del 2022", donde se consideró solo a los postulantes de la Facultad de Educación y Ciencias Sociales (**Apéndice n.° 28**).

Conforme estaba establecido en el literal j) del numeral 16 del Reglamento de concurso público de Nombramiento de Docente Ordinario de la UNAMBA del año 2022, el postulante debía presentar entre otros documentos, la "Constancia de la SUNEDU del registro de diploma de Grados y Títulos". Tal es así que, de la verificación del Organizador 1 (folio 162) (**Apéndice n.° 27**; así como, del Organizador 2 (folio n.° 137) (**Apéndice n.° 27**) del citado postulante, se advirtió que este, presentó en copia simple, la "Constancia de inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos" de 2 de junio de 2022 , (folio n.° 162 del Organizador 1) y (folio n.° 137 del Organizador 2) (**Apéndice n.° 27**), aparentando que había sido emitida por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, con la finalidad de acreditar la inscripción del grado de título profesional como Licenciado en Educación – Nivel Inicial de 25 de febrero de 2022, emitido por la Universidad Tecnológica de los Andes; no obstante, de la verificación del código QR de la referida constancia presentada por Hoover Castañeda Moreano, se advirtió que, redirige a la Constancia del grado académico de Bachiller en Ciencias de la Educación (folio n.° 164 del Organizador 1) y (folio n.° 140 del organizador n.° 2) (**Apéndice n.° 27**), resultado y comparación que se muestra a continuación:

Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac
Ley 27314

[38] Correspondiente al anexo n.° 5, formato adjunto al "Reglamento de Concurso Público de Nombramiento de Docente Ordinario de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac", aprobado mediante Resolución n.° 246-2022-CU-UNAMBA de 26 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 4**).
[39] Documento remitido mediante carta n.° 58-2024-SG-U-TT.DD-UNAMBA de 24 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 28**)

Imágenes n.os 10 y 11
Comparativo de la constancia de inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos

Verificación del código QR, realizado por la Comisión de Control	Constancia presentada por Hoover Castañeda Moreano
	
Fuente: Consulta en https://enlinea.sunedu.gob.pe del aplicativo web de la SUNEDU.	**Fuente:** Organizador 1 (folio 162) y Organizador 2 (folio n.° 137) de Hoover Castañeda Moreano

De la imagen precedente, y de la revisión de la Constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Grados y Titulos, que se encuentra en el (folio n.° 162 del Organizador 1) y (folio n.° 137 del Organizador 2) (**Apéndice n.° 27**) presentada por el postulante Hoover Castañeda Moreano, se advierte que, el número del documento nacional de identidad: 31308592, que figura en citada constancia de inscripción, no corresponde al número de DNI del mencionado postulante, y que éste es: 31308992; asimismo, existen varios errores tipográficos en el documento, entre otros: la posfirma de quien suscribe, la zona horaria, la dirección de la SUNEDU y el enlace virtual de consulta. Por todo lo expuesto, se concluye que el postulante adulteró la constancia de inscripción modificando un documento previamente escaneado, siendo que esta constancia era requisito de presentación para el proceso del concurso público de nombramiento docente de 2022.

Al respecto, se solicitó información a la SUNEDU, recibiendo el oficio n.° 00788-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT de 22 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 29**), emitida por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, mediante la cual, informó lo siguiente: *"(...) de la verificación efectuada en a Base de Datos del Registro Nacional de Grados y Títulos, se pudo constatar que a la fecha obran*

inscritos los siguientes grados académicos y/o título profesional a nombre del ciudadano Hoover Castañeda Moreano identificado con DNI N° 31308992.

Grado/Título	Institución
MAGISTER EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN DOCENCIA Y GESTIÓN EDUCATIVA *Fecha de diploma: 20/07/15* *Modalidad de estudios: PRESENCIAL*	*Universidad Privada César Vallejo PERÚ*
TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD CON MENCIÓN EN GESTIÓN ESCOLAR CON LIDERAZGO PEDAGÓGICO *Fecha de diploma: 11/06/18* *Modalidad de estudios: PRESENCIAL (...)*	*Universidad Antonio Ruiz de Montoya PERÚ*
BACHILLER EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN *Fecha de diploma:* *Modalidad de estudios: PRESENCIAL (...)*	*Universidad Tecnológica de los Andes PERÚ*

(...)".

Asimismo, respecto al código QR que figuraba en el presunto documento adulterado, el mencionado oficio de la SUNEDU señaló: *"(...) se procedió a verificar que el referido código remite a la constancia del grado académico de Bachiller en Ciencias de la Educación del ciudadano Hoover Castañeda Moreano (...)*"; por consiguiente, de los hechos narrados precedentemente, se concluye que, el título profesional de Licenciado en Educación – Nivel Inicial de Hoover Castañeda Moreano, no se estaba registrado en la SUNEDU, por lo tanto, la "Constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos", presentada por el postulante Hoover Castañeda Moreano, no fue emitida por la SUNEDU, evidenciándose que ésta fue adulterada, con la finalidad de cumplir con el literal j) del numeral 16, del Reglamento que solicitaba la presentación de la Constancia de la SUNEDU del registro del diploma de Grados y Títulos.

Por otra parte, la comisión de control requirió información a la Universidad Tecnológica de los Andes (UTEA), respecto a la inscripción del título profesional de Hoover Castañeda Moreano. En respuesta, mediante oficio n.° 206-2024-UTEA-R. [40] de 10 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 30**), el rectorado de la UTEA indicó que, cuando la referida universidad, solicitó el registro del título profesional en 2023, la SUNEDU observó dicho registro por incongruencias en la denominación del título profesional en la tesis, el padrón y el diploma de Hoover Castañeda Moreano en 2023; es decir, se advierte que la UTEA solicitó el registro del título profesional en fecha posterior a la postulación del docente en el concurso de nombramiento docente en 2022, toda vez que el título profesional no se encontraba registrado en aquel año; y pendiente de registro a la fecha.

[40] El oficio n.° 206-2024-UTEA-R. señaló textualmente:
"Que, mediante Oficio Nro. 056-2023-UTEA-SG (RTD N° 19132-2023-SUNEDU-TD) Se SOLICITÓ EL REGISTRO EN SUNEDU, dicha petición fue observado por la SUNEDU mediante oficio N° 2180-2023-SUNEDU-02-15-02 de fecha 08 de mayo 2023 en el que indica (INCONGRUENCIA EN LA DENOMINACIÓN DEL TITULO QUE FIGURA EN EL PADRON, DIPLOMA Y TESIS), asimismo sugiero que se requiera al Hoover Castañeda Moreano el grado académico Bachiller para optar el título en Nivel Inicial, la misma que no obran en el archivo.
Inconsistencias en las constancias emitidas, certificados de estudios y otros, el mismo que ha sido reportado mediante informe N°006-2023-DOCI-AU-UTEA de fecha 04/12/2023, adjunto el informe N°015-2023-DOCI-AU-UTEA, dirigido al Sr. Presidente de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario, para los tramites según corresponda (Tribunal de Honor)
El documento fue derivado en fecha 11/12/2023, al Tribunal de Honor para que se investigue de acuerdo a las recomendaciones de la Oficina de Control Interno.
2.- El informe por parte de la Sub Dirección del Centro de Computo es el siguiente:
(...)
En el año 2022 mes de febrero se le otorga el Titulo Profesional Nivel Inicial. Las presuntas irregularidades muestran en el expediente que para optar el titulo de licenciado nivel inicial no ha estudiado en el ciclo regular mas que un semestre y se le ha convalidado los estudios de la Institución La Salle, cuando estos estudios fueron reconocidos para estudios de nivel primaria por el programa PROCAD, con el que adquiere el bachillerato en el 2009. Entonces se presume que ha utilizado sus estudios del Instituto Superior la Salle 2 veces para sacar un Titulo de nivel inicial y estudio de PROCAD en el nivel primaria conducente a un bachillerato en el 2009 (...)" (sic).

Así también, se evidenció que, el citado postulante presentó en su expediente de postulación (organizador n.° 1: folio 171) (**Apéndice n.° 27**) una declaración jurada[41], el mismo que obra en su expediente, con el siguiente detalle:

"ANEXO 6
DECLARACION JURADA

(...)
DECLARA BAJO JURAMENTO
(...)

- ***Que la documentación presentada es copia fiel de los originales, cuya autenticidad doy fe.*** *(...)".* (El énfasis es agregado).

Advirtiéndose con ello, que también faltó a la verdad al emitir su declaración jurada, declarando bajo juramento que, la documentación presentada era copia fiel de los originales, y de cuya autenticidad, daba fe; finalmente, de todo lo expuesto, se advierte que la referida constancia de inscripción del título profesional, presentada por el postulante Hoover Castañeda Moreano, a fin de acreditar el documento solicitado por el Reglamento del concurso de nombramiento docente en 2022, fue adulterada.

Tal es así que, como resultado del Proceso de Nombramiento Docente Ordinario 2022, el jurado evaluador de la Facultad de Educación y Ciencias Sociales, mediante informe n.° 01-2022-PJEPCPD-FECS-UNAMBA de 30 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 31**), remitió al Consejo de Facultad para su aprobación, el "Informe sobre los resultados finales del Proceso Concurso de Nombramiento (...)", adjudicando a Hoover Castañeda Moreano como ganador de la plaza N6 con un puntaje de 64.20. En consecuencia, el Consejo de Facultad de Educación y Ciencias Sociales aprobó el referido informe mediante resolución n.° 283-2022-CF-FECS-UNAMBA de 30 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 31**), declarando ganador de la plaza N6 a Hoover Castañeda Moreano, la misma que fue ratificada por el Consejo Universitario mediante Resolución n.° 337-2022-CU-UNAMBA de 30 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 32**), indicando:

*"**ARTÍCULO SEGUNDO .- NOMBRAR** como docente ordinario a los ganadores del concurso público para nombramiento 2022 de la Escuela Profesional de Educación Inicial Intercultural Bilingüe: Primera y Segunda Infancia, de la Facultad de Educación y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, conforme al siguiente detalle:*

N°	***Nombres y Apellidos***	***Plaza***	*(...)*	***Categoría***	***Dedicación***	***Puntaje***
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*
6	*Hoover Castañeda Moreano*	*N6*	*(...)*	*Auxiliar*	*Tiempo Parcial/4 horas*	*64.20*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*

(...)"

[41] Correspondiente al anexo n.° 6, formato adjunto al "Reglamento de Concurso Público de Nombramiento de Docente Ordinario de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac".

De lo expuesto, se advierte que, el docente Hoover Castañeda Moreano fue nombrado en la plaza vacante de Docente Auxiliar a Tiempo Parcial, en el proceso de Nombramiento Docente Ordinario de 2022, ejerciendo sus funciones de hasta el 16 de setiembre de 2024[42].

La situación expuesta, contraviene lo establecido en la siguiente normativa:

- **Reglamento de concurso público de Nombramiento de Docente Ordinario de la UNAMBA, aprobado mediante Resolución n.° 246-2022-CU-UNAMBA de 26 de octubre de 2022.**

 "16. El postulante debe presentar los siguientes documentos organizado en archivador (es):
 Sobre u organizador 01
 (...)
 j. Constancia de la SUNEDU del registro de diploma de Grados y Títulos.
 (...)".

Situación que se originó por la actuación consciente y voluntaria del postulante Hoover Castañeda Moreano, toda vez que, con la finalidad de cumplir con la documentación solicitada respecto a "Constancia de la SUNEDU del registro de diplomas de Grados y Títulos", en el concurso público de docente ordinario de la UNAMBA, año 2022, presentó la Constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos, adulterada, contraviniendo con ello, el literal j) del numeral 16 del Reglamento de Concurso Público de Nombramiento de Docente Ordinario de la UNAMBA del periodo 2022, afectando la fe pública y la posibilidad de que la Entidad cuente con personal docente idóneo

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos: Feliciano Escobedo Silva, Edwar Ilasaca Cahuata y Celinda Álvarez Arias, presentaron sus comentarios o aclaraciones, los mismos que fueron documentados, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 37** del Informe de Control Específico.

La persona comprendida en los hechos: Hoover Castañeda Moreano, no presentó sus comentarios o aclaraciones en relación al Pliego de Hechos comunicado.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados, concluyendo que no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, la cédula de comunicación y notificación, forman parte del **Apéndice n.° 37** del Informe de Control Especifico. A continuación, se expone de manera sucinta la evaluación efectuada de la participación de las personas comprendidas en los hechos, conforme se describe a continuación:

- **Feliciano Escobedo Silva**, identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de decano de la Facultad de Ingeniería por el periodo del 28 de febrero de 2022 al 9 de febrero 2024, propuesta su encargatura mediante Resolución n.° 064-2022-CFI-UNAMBA de 2 de marzo de 2022, ratificado mediante Resolución n.° 009-2022-AU-UNAMBA de 10 de marzo de 2022, Resolución n.° 016-2022-AU-UNAMBA de 22 de abril de 2022, Resolución n.° 020-2022-AU-UNAMBA de 8 de junio de 2022, Resolución

[42] Según consta en la carta n.° 005-2024-HCM-DOCENTE-UNAMBA de 16 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 33**), en la cual presentó su renuncia irrevocable al cargo de docente auxiliar a tiempo parcial en la Escuela Académico Profesional de Educación Inicial Intercultural Bilingüe: Primera y Segunda Infancia.

n.º 031-2022-AU-UNAMBA de 7 de setiembre de 2022, Resolución n.º 041-2022-AU-UNAMBA de 13 de diciembre de 2022, Resolución n.º 1043-2022-CFI-UNAMBA de 28 de noviembre de 2022, Resolución n.º 013-2023-AU-UNAMBA de 9 de marzo de 2023, Resolución n.º 334-2023-R-UNAMBA de 10 de julio de 2023, Resolución n.º 220-2023-CU-UNAMBA de 25 de setiembre de 2023, Resolución n.º 644-2023-R-UNAMBA de 11 de diciembre de 2023, Resolución n.º 051-2024-R-UNAMBA de 9 de febrero de 2024 y aceptada su renuncia mediante Resolución n.° 051-2024-R-UNAMBA de 9 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 34)**, se le notificó el pliego de hechos a través del Sistema de Notificaciones y Casilla Electrónica "eCasilla-CGR", mediante Cédula n.º 004-2024-CG/OC5357 de 3 de diciembre de 2024, remitida mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000004-2024-CG/5357-02-004 de 3 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 37)**, quien presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos mediante Carta n.° 02-OCI-UNAMBA/2024 de 11 de diciembre de 2024 en 3 folios **(Apéndice n.° 37).**

Como resultado de la evaluación de comentarios, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado por Feliciano Escobedo Silva, estando acreditada su participación en lo siguiente:

En su condición de decano de la Facultad de Ingeniería, aprobó mediante Resolución n.° 1389-2022-CFI-UNAMBA de 20 de diciembre de 2022, y con carta n.° 296-2022-CFI-UNAMBA. de 20 de diciembre de 2022, propuso ante el Consejo Universitario para su ratificación, la plaza vacante para Docente Auxiliar a Tiempo Completo, para la asignatura de "Matemática Básica I", con requisito de Licenciado en matemáticas y/o físico matemático, para la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Agroecológica y Desarrollo Rural filial Vilcabamba, que se ofertó en el Concurso Público de Nombramiento de Docente Ordinario 2022; aprobación que realizó sin la participación de los demás miembros del Consejo de Facultad, pese a que el Reglamento del Concurso Público de Nombramiento de Docente Ordinario de la UNAMBA, establecía que: "***Cada Dirección de Escuela Profesional*** *debe elaborar la lista de plazas vacantes orgánicas en las categorías disponibles, especificando la asignatura y los requisitos mínimos de perfil profesional (...). Esta lista de plazas vacantes orgánicas* ***deberá ser aprobada por Consejo de Facultad y propuesta al Consejo*** *Universitario*".

Asimismo, durante el proceso de la propuesta (requerimiento) de la referida plaza vacante, a fin de beneficiar a Santiago Miler Quispe Mamani Licenciado en matemáticas y/o físico matemático, sin tomar en cuenta que inicialmente, la dirección de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Agroecológica y Desarrollo Rural filial Vilcabamba, en condición de área usuaria, requirió para la referida plaza vacante, "docente en Ingeniería"; sin embargo, aprobó la propuesta (requerimiento de la asignatura de "Matemática Básica I", con requisito de Licenciado en matemáticas y/o físico matemático) de Edwar Ilasaca Cahuata director de Departamento Académico de Ciencias Básicas, quién requirió a iniciativa propia, toda vez que, no contaba con la propuesta de la referida área usuaria.

Del mismo modo, cuando se encontraba en proceso, la propuesta de plazas vacantes para la citada escuela académico profesional, mediante memorando múltiple n.° 036-2022-DFI-UNAMBA de 7 de diciembre de 2022, realizó el cambio de director, sin contar con la aprobación de los demás miembros del Consejo de Facultad, encargando la dirección a Celinda Álvarez Arias quién no contaba con el grado académico de doctora, tal como lo establece la Ley Universitaria y el Estatuto Universitario UNAMBA 2020.

Finalmente, en el semestre 2023-I, cuando correspondía a Santiago Quispe Mamani, asumir el dictado de la asignatura "Matemática Básica I", por haberse nombrado como docente Auxiliar para dicha asignatura, aprobó mediante Resolución n.° 200-2023-CFI-UNAMBA de 8 de mayo de 2023, aprobó la

propuesta de Edwar Ilasaca Cahuata, director del Departamento Académico de Ciencias Básicas, para la contratación de la docente invitada Iselda Pilar Bermudes Parillo, cónyuge de referido docente Auxiliar, para el dictado de la asignatura de "Matemática Básica I", pese a tener conocimiento del nombramiento de Santiago Miler Quispe Mamani, en dicha plaza.

Con las actuaciones descritas en párrafos anteriores, Feliciano Escobedo Silva, decano de la Facultad de Ingeniería, transgredió lo dispuesto en los artículos 18°, 39° y 109 de la Constitución Política del Perú; numeral 5.2 y 5.7 del artículo 5°, artículos 36°, literal 67.2.1, del numeral 67.2 del artículo 67°, numeral 70.3 del artículo 70° de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria; literal b) y q) del artículo 4°, artículo 47°, literal e) del artículo 52° y artículo 251° del Estatuto Universitario UNAMBA 2020; numeral 9, del Capítulo II. Aspectos Generales, Reglamento del Concurso Público de Nombramiento de Docente Ordinario de la UNAMBA, 2022; artículo 51° del Reglamento General Académico de la UNAMBA.

Del mismo modo, con su actuar, incumplió las funciones de su cargo, previstas en el literal b) que establece: *"Dirigir académicamente y administrativamente la Facultad, a través de los Directores de los Departamentos Académicos, de las Escuelas Profesionales (...)"; así como el literal d) "Designar a los Directores de las escuelas Profesionales, (...)"*, establecidas en el artículo 79° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Resolución n.° 131-2021-R-UNAMBA de 14 de diciembre de 2021.

Asimismo, incumplió el literal 2. Probidad. "*Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*, del Artículo 6.- Principios de la Función Pública - Capítulo II "PRINCIPIOS Y DEBERES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO", de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sancionador a cargo de la Entidad.

- **Edwar Ilasaca Cahuata,** identificado con DNI n.° [redacted], director del Departamento Académico de Ciencias Básicas en el periodo del 31 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2023, ratificada su elección y designado mediante Resolución n.º 065-2022-CFI-UNAMBA de 21 de marzo de 2022, ratificada mediante Resolución n.º 082-2022-CU-UNAMBA de 18 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 35)**, se le notificó el pliego de hechos a través del Sistema de Notificaciones y Casilla Electrónica "eCasilla-CGR" mediante Cédula n.º 002-2024-CG/OC5357 de 29 de noviembre de 2024, remitida mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000002-2024-CG/5357-02-004 de 29 de noviembre de 2024. **(Apéndice n.° 37),** quien presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos mediante carta n.º 02-2024-EIC-DACB-UNAMBA de 10 de diciembre de 2024 en 40 folios **(Apéndice n.° 37).**

Como resultado de la evaluación de comentarios, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado por Edwar Ilasaca Cahuata, estando acreditada su participación en lo siguiente:

En su condición de director del Departamento Academico de Ciencias Básicas, mediante cartas n.os 0566 (**Apéndice n.º 18**), 0580 (**Apéndice n.º 19**), 0584 (**Apéndice n.º 18**) y 605-2022-D-DACB-

UNAMBA (**Apéndice n.º 20**) de 28, 30 de noviembre, 5 y 19 de diciembre de 2022, respectivamente propuso (requirió) reiterativamente, entre otras plazas vacantes, la plaza de Docente Auxiliar, para la asignatura de "Matemática Básica I", con requisito de Licenciado en matemáticas y/o físico matemático; sin contar con la propuesta (requerimiento) de la dirección de la Escuela Academico Profesional de Ingeniería Agroecológica y Desarrollo Rural filial Vilcabamba (área usuaria); así también, dicha propuesta fue realizada a iniciativa propia, toda vez que, no se advirtió documento alguno que evidencie la reunión de docentes (Asamblea de Departamento), sostenida con dicho fin.

Del mismo modo, en el semestre académico 2023-I, sin efectuar observación alguna, viabilizó y tramitó ante la decanatura de la Facultad de Ingeniería, la Carta n.° 052-2023-D-EP-IADR- UNAMBA (**Apéndice n.º 17**) de 11 de abril de 2023, emitida por Celinda Álvarez Arias, directora (e) de E.A.P. Ingeniería Agroecológica, mediante la cual, había remitido la "Carga Académica Semestre 2023-I" de marzo 2023, proponiendo para la asignatura de "Matemática Básica I", a Iselda Pilar Bermudes Parillo; y a su cónyuge Santiago Miler Quispe Mamani, las asignaturas de Química General e Inorgánica, Química Analítica Cualitativa y Cuantitativa y Bioquímica de Suelos, que no eran de su especialidad; pese a que dicho docente, había ganado el concurso del "Proceso de Nombramiento de Docente Ordinario 2022", y se había nombrado como docente Auxiliar para la asignatura de "Matemática Básica I".

Sin embargo, pese a tener conocimiento de ello, sin observar, el cambio en la asignación de carga académica de docentes y sin que previamente hayan acordado en asamblea de docentes, elevó ante el Consejo de Facultad de Ingeniería, presidido por Feliciano Escobedo Silva, decano de la Facultad de Ingeniería, a través de la carta n.° 113-2023-D-DACB-UNAMBA-AB de 21 de abril de 2023, la contratación de Iselda Pilar Bermudes Parillo, para las asignaturas entre otras, de "Matemática Básica I", afectando con su actuar, la calidad de la enseñanza, materializándose la referida asignación de carga académica de docentes, mediante Resolución n.° 200-2023-CFI-UNAMBA de 8 de mayo de 2023.

Con las actuaciones descritas en párrafos anteriores, **Edwar Ilasaca Cahuata**, director del Departamento Académico de Ciencias Básicas, inobservó lo dispuesto en los artículos 18°, 39° y 109 de la Constitución Política del Perú; numeral 5.2 y 5.17 del artículo 5° de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria; literal b) y q) del artículo 4°, literal b) y f) del artículo 244°, artículo 247°, literal b) y e) del artículo 249° y artículo 251° del Estatuto Universitario UNAMBA 2020;; numeral 9, del Capítulo II. Aspectos Generales, Reglamento del Concurso Público de Nombramiento de Docente Ordinario de la UNAMBA, 2022; artículo 51° del Reglamento General Académico de la UNAMBA, artículo 27° del Reglamento de Distribución de Carga Lectiva y no Lectiva de Docentes de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.

Del mismo modo, con su actuar, incumplió las funciones de su cargo, previstas en el literal a) que establece: "*Coordinar la actividad académica de sus miembros, en función de los requerimientos curriculares de las Escuelas Profesionales de la universidad"; así como el literal i) "Administrar la carga lectiva y no lectiva de los profesores del departamento académico, de acuerdo a su especialidad, en coordinación con el decano de la facultad y del director de la escuela correspondiente"*, establecidas en el artículo 82° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Resolución n.° 131-2021-R-UNAMBA de 14 de diciembre de 2021.

Asimismo, incumplió el literal 2. Probidad. "*Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*, del Artículo 6.- Principios de la Función Pública - Capítulo II "PRINCIPIOS Y

DEBERES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO", de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sancionador a cargo de la Entidad.

- **Celinda Álvarez Arias,** identificada con DNI n.° [redacted], en su condición de directora encargada de Escuela Académico Profesional de Ingeniería Agroecológica y Desarrollo Rural filial Vilcabamba en el periodo del 7 de diciembre de 2022 al 17 de octubre de 2023, designada mediante memorando n.° 036-2022-DFI-UNAMBA de 7 de diciembre de 2022, Resolución n.° 1337-2022-CFI-UNAMBA de 15 de diciembre de 2022; y cesada mediante Resolución n.° 513-2023-CFI-UNAMBA de 23 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 36)**, se le notificó el pliego de hechos a través del Sistema de Notificaciones y Casilla Electrónica "eCasiila-CGR", mediante Cédula n.° 003-2024-CG/OC5357 de 29 de noviembre de 2024, remitida mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/5357-02-004 de 29 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 37),** quien presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos, mediante carta n.° 038-2024-CAA-UNAMBA. de 11 de diciembre de 2024 en seis (6) folios **(Apéndice n.° 37).**

 Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado por **Celinda Álvarez Arias**, estando acreditada su participación en lo siguiente:

 En su condición de directora de la E.A.P Ingeniería Agroecológica, sin tomar en cuenta la propuesta de su antecesor, realizada el 30 de noviembre y 7 de diciembre de 2022, donde propuso para la plaza vacante de docente Auxiliar, las asignaturas de Sistema de Riego y Drenaje, entre otros, con requisito de profesionales en ingeniería, pese a no haber observado dicho requerimiento, en reunión de docentes y alumnos, donde participó como docente, propuso mediante Carta n.° 001-2022-D-CAA-EAPIADR-UNAMBA de 7 de diciembre de 2022, para la referida plaza vacante, la asignatura de Análisis Matemático I, con requisito de Matemático Puro o Licenciado en Matemática Aplicada, sin haber efectuado previamente, la sesión de docentes y alumnos, como sí, lo hizo para observar la propuesta de su antecesor, únicamente respecto a la plaza vacante de Docente Principal.

 Asimismo, a pesar que ya había solicitado para la plaza vacante de docente Auxiliar, la asignatura de Análisis Matemático I, con requisito de Matemático Puro o Licenciado en Matemática Aplicada, volvió a emitir la Carta n.° 014-2022-D-CAA-EAPIADR-UNAMBA de 18 de diciembre de 2022, solicitando corregir el cuadro de las Bases de Nombramiento Docente de la E.A.P de Ingeniería Agroecológica, respecto a la plaza vacante de Docente Auxiliar, porque efectuó el cambio de asignatura y requisito, siendo éste, "Matemática Básica I", con requisito de Licenciado Matemáticas y/o Físico Matemático, requerimiento que se adecuó al de Edwar Ilasaca Cahuata, director del Departamento Académico de Ciencias Básicas, quién había requerido sin la propuesta de la E.A.P Ingeniería Agroecológica (área usuaria) .

 Así también, mediante Carta n.° 052-2023-D-EP-IADR- UNAMBA, de 11 de abril de 2023, propuso la "Carga Académica Semestre 2023-I", asignándole a Iselda Pilar Bermudes Parillo, la carga académica de "Matemática Básica I", pese a que tenía conocimiento que, para el dictado de la referida asignatura, se había nombrado como docente Auxiliar, en el Proceso de Nombramiento de Docente Ordinario 2022,

Santiago Miler Quispe Mamani; y a fin de favorecerles a los citados docentes, en condición de cónyuges, le asignó al referido docente, las asignaturas de Química General e Inorgánica, Química Analítica Cualitativa y Cuantitativa y Bioquímica de Suelos, que no eran de su especialidad, afectando con ello, la calidad de enseñanza.

Finalmente, es de indicar que, mediante memorando múltiple n.° 036-2022-DFI-UNAMBA de 7 de diciembre de 2022, Celinda Álvarez Arias, fue designada como directora encargada, en la E.A.P. Ingeniería Agroecológica, por Feliciano Escobedo Silva, decano de la facultad de Ingeniería, quién aceptó dicha encargatura, a pesar de no contar con el grado académico de Doctora, requisito establecido en la Ley Universitaria y el Estatuto Universitario UNAMBA 2020; del mismo modo, es de indicar que, tal como precisó la referida, directora encargada, en su comentario efectuado mediante carta n.° 038-2024-CAA-UNAMBA de 11 de diciembre de 2024, fue designada mediante Resolución n.° 1337-2022-CFI-UNAMBA de 15 de diciembre de 2022.

Con las actuaciones descritas en los párrafos precedentes, Celinda Álvarez Arias, directora encargada de la E.A.P. de Ingeniería Agroecológica, inobservó lo dispuesto en los artículos 18°, 39° y 109 de la Constitución Política del Perú; numeral 5.2 y 5.17 del artículo 5°, artículo 36° de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria; literal b) y q) del artículo 4°, literal h) del artículo 250°, artículo 251° del Estatuto Universitario UNAMBA 2020; numeral 9, del Capítulo II. Aspectos Generales, Reglamento del Concurso Público de Nombramiento de Docente Ordinario de la UNAMBA, 2022; artículo 27° del Reglamento de Distribución de Carga Lectiva y no Lectiva de Docentes de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.

Del mismo modo, con su actuar, incumplió las funciones de su cargo, previstas en el literal b) que establece: "*Coordinar, ejecutar y evaluar las fases de preparación, desarrollo y evaluación de sus procesos académicos*"; así como el literal h) "*Proponer al Consejo de Facultad las medidas académicas (...) que estimen convenientes*", establecidas en el artículo 85° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Resolución n.° 131-2021-R-UNAMBA de 14 de diciembre de 2021.

Asimismo, incumplió el literal 2. Probidad. "*Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona*", del Artículo 6.- Principios de la Función Pública - Capítulo II "PRINCIPIOS Y DEBERES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO", de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sancionador a cargo de la Entidad.

- **Hoover Castañeda Moreano,** identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de postulante a la plaza vacante de Docente Auxiliar a Tiempo Parcial, habiendo siendo nombrado en la referida plaza en el periodo del 30 de diciembre de 2022[43] al 16 de setiembre de 2024[44] **(Apéndice n.° 22)**, se le notificó

[43] Fue nombrado como docente Auxiliar a Tiempo Parcial, mediante Resolución n.° 341-2022-CU-UNAMBA de 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 22)**
[44] Fecha en que presentó su renuncia mediante carta n.° 005-2024-HCM-DOCENTE-UNAMBA de 16 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 33).**

el pliego de hechos a través del Sistema de Notificaciones y Casilla Electrónica "eCasiila-CGR" mediante Cédula n.° 001-2024-CG/OC5357 de 28 de noviembre de 2024, remitida mediante Cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2024-CG/5357-02-004 de 28 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 37),** quien no presentó sus comentarios o aclaraciones en el plazo concedido y a la fecha de emisión del presente informe, pese a tener su Casilla Electrónica activada.

Como resultado de la evaluación efectuada, a la participación del docente Hoover Castañeda Moreano, en el hecho específico presuntamente irregular, al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado, estando acreditada su participación en lo siguiente:

Mediante solicitud de postulación s/n de 27 de diciembre de 2022, solicitó al rector de la UNAMBA participar en el Proceso de Nombramiento Docente Ordinario de 2022, como postulante para la plaza vacante de Docente Auxiliar a Tiempo Parcial, para la asignatura "Planificación curricular para el nivel inicial" de la E.A.P de Educación Inicial Intercultural Bilingüe: Primera y Segunda Infancia, adscrita a la Facultad de Educación y Ciencias Sociales, quién presentó su curriculum vitae, en el cual, presentó el documento "Constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos", con la finalidad de acreditar el liteal j) del numera 16, del Reglamento de Concurso Público de Nombramiento de Docente Ordinario de la UNAMBA, periodo 2022, que establecía la presentación de la "Constancia de la SUNEDU del registro de Diploma de Grados y Títulos".

Sin embargo, la Comisión de Control, evidenció que la "Constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos", presentada por dicho postulante, es documento adulterado; toda vez que, de la verificación del aplicativo del Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de SUNEDU, se advirtió que, título universitario de Hoover Castañeda Moreano, como Licenciado en Educación, no se encuentra registrado; el mismo que fue corroborado mediante, oficio n.° 00788-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT de 22 de octubre de 2022, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través del cual, comunicó que, en la Base de Datos del Registro Nacional de Grados y Títulos, se constató tres (3) grados académicos y/o títulos profesionales, entre los cuales, no se enumeró el título profesional de Licenciado en Educación.

Asimismo, de la verificación del código QR, que figura en la "Constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos", presentado, por Hoover Castañeda Moreano, como requisito para ser admitido como postulante del Proceso de Nombramiento Docente Ordinario 2022, se advirtió que, el referido código redirige a la constancia del grado académico de Bachiller en Ciencias de la Educación, documento que fue adulterado por el docente postulante, para acreditar el requisito establecido en el litral j) del numeral 16 del Reglamento 16 del Reglamento de concurso público de Nombramiento de Docente Ordinario de la UNAMBA del año 2022.

Cabe precisar que, su expediente de postulación fue admitido, pasando a la etapa de evaluación curricular y entrevista personal, donde fue declarado ganador de la cita plaza vacante, mediante Resolución n.° 283-2022-CF-FECS-UNAMBA de 30 de diciembre de 2022 y ratificado mediante Resolución n.° 337-2022-CU-UNAMBA de 30 de diciembre de 2022.

Con la presentación de la "Constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos", adulterado, inobservó lo dispuesto en el literal j) del numeral 16 del Reglamento de concurso público de Nombramiento de Docente Ordinario de la UNAMBA del año 2022.

Los hechos anteriormente expuestos configuran responsabilidad penal, por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

1. Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "EN EL PROCESO DE REQUERIMIENTO DE PLAZA VACANTE DE DOCENTE AUXILIAR PARA EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DOCENTE ORDINARIO 2022; ASÍ COMO, EN LA DISTRIBUCIÓN DE CARGA ACADÉMICA OTORGADA AL GANADOR DE LA CITADA PLAZA VACANTE, LA DIRECTORA DE E.A.P INGENIERÍA AGROECOLÓGICA Y DESARROLLO RURAL FILIAL VILCABAMBA, EL DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ACADEMICO DE CIENCIAS BÁSICAS Y EL DECANO DE FACULTAD DE INGENIERÍA, NO ADECUARON SU ACTUACIÓN FUNCIONAL A LA LEY UNIVERSITARIA, ESTATUTO Y REGLAMENTO GENERAL ACADÉMICO DE LA UNAMBA; AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD DE LOS ACTOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; ASI COMO, LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA", están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Control Específico.

2. Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad del "POSTULANTE A LA PLAZA VACANTE DE DOCENTE AUXILIAR A TIEMPO PARCIAL DE LA E.A.P DE EDUCACIÓN INICIAL INTERCULTURAL BILINGÜE: PRIMERA Y SEGUNDA INFANCIA, EN EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DOCENTE ORDINARIO 2022, PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN ADULTERADA, CONTRAVINIENDO EL REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE NOMBRAMIENTO DE DOCENTE ORDINARIO DE LA UNAMBA DEL AÑO 2022; AFECTANDO LA FE PÚBLICA Y LA POSIBILIDAD DE QUE LA ENTIDAD CUENTE CON PERSONAL DOCENTE IDÓNEO PARA LA CITADA PLAZA", están desarrollados en el **Apéndice N° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, se formula las conclusiones siguientes:

1. Durante el proceso de requerimiento de una plaza vacante de Docente Auxiliar para la E.A.P Ingeniería Agroecológica y Desarrollo Rural, se evidenció que la directora de dicha escuela realizó modificaciones respecto a la respecto a la asignatura y requisitos; tal es así que, en su primera propuesta requirió, cubrir dicha plaza con Docente Auxiliar para los cursos de: SAG431 Sistema de Riego y Drenaje; AG261 Agro climatología y Fenología; AG442 Evaluación de Impacto Ambiental, y para ello, el requisito

Micaela Bastidas Apurímac Ley 27444

solicitado era: Ing. Agrónomo, Ing. Agroecologo, Ing. Agrícola; sin embargo, sin sustento alguno, modificó su propuesta, requiriendo solo para el curso de: ME258 Análisis Matemático, con el requisito de: Matemático Puro o Licenciado en Matemática Aplicada; volviendo a modificar dicha propuesta y reemplazada con "Matemática Básica I, requisito requerido de Licenciado Matemáticas y/o Físico Matemático", la misma que estaba adecuada, a la propuesta del director del Departamento Académico de Ciencias Básicas

Así también, se advirtió que, la referida directora encargada, le asignó la carga académica de: Química General e Inorgánica, Química Analítica Cualitativa y Cuantitativa y Bioquímica de Suelos, a Santiago Miler Quispe Mamani, a pesar que tenía conocimiento que, el referido docente, era ganador de la plaza vacante de Docente Auxiliar, para la asignatura de "Matemática Básica I", beneficiando a su cónyuge Iselda Pilar Bermudes Parillo, con la asignación de la carga académica de "Matemática Básica I"; el cambio en la asignación de carga académica, fue aprobado por Edwar Ilasaca Cahuata, director del Departamento Académico de Ciencias Básicas y Feliciano Escobedo Silva, decano de la Facultad de Ingeniería.

Asimismo, se advirtió que, paralelo a la propuesta (requerimiento) de plaza vacante de Docente Auxiliar, realizada por la E.A.P Ingeniería Agroecológica, Edwar Ilasaca Cahuata, director del Departamento Académico de Ciencias Básicas, a iniciativa propia, también efectuó su propuesta (requerimiento) de la plaza vacante de Docente Auxiliar, para la asignatura de "Matemática Básica I", sin contar con la propuesta de la dirección de E.A.P. Ingeniería Agroecológica en su condición de área usuaria, del mismo modo, sin haber convocado asamblea de docentes de Departamento, para su aprobación..

Finalmente se advirtió que, Feliciano Escobedo Silva, decano de la Facultad de Ingeniería, pese a que las propuestas (requerimiento) de la plaza vacante de Docente Auxiliar, para la asignatura de "Matemática Básica I", para la E.A.P Ingeniería Agroecológica; así como, el cambió de la propuesta de la Carga Académica de Semestre 2023-I, de la E.A.P. Ingeniería Agroecológica, se realizó inobservando el Reglamento General Académico de la UNAMBA, Reglamento de Distribución de Carga Académica Lectiva y No Lectiva de Docente de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac , Estatuto y Ley Universitaria, aprobó mediante Resoluciones de Consejo de Facultad y propuso ante el Consejo Universitario, para su ratificación. Así también, se evidenció que, el referido decano designó a la directora de la E.A.P Ingeniería Agroecológica, a pesar que no contaba con el grado académico de doctora.

Los hechos revelados contravinieron los artículos 18°, 39° y 109 de la Constitución Política del Perú; numeral 5.2 y 5.7 del artículo 5°, artículos 36°, literal 67.2.1, del numeral 67.2 del artículo 67°, numeral 70.3 del artículo 70° de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria; literal b) y q) del artículo 4°, artículo 47°, literal e) del artículo 52°, literal b) y f) del artículo 244°, artículo 247°, literal b) y e) del artículo 249°, literal h) del artículo 250° y artículo 251° del Estatuto de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac; numeral 9, del Capítulo II. Aspectos Generales, Reglamento del Concurso Público de Nombramiento de Docente Ordinario de la UNAMBA, 2022; artículo 51° del Reglamento General Académico de la UNAMBA; artículo 27° del Reglamento de Distribución de Carga Lectiva y no Lectiva de Docentes de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.

Situación que se originó por la actuación consciente y voluntaria de la directora de la E.A.P Ingeniería Agroecológica, director del Departamento Académico de Ciencias Básicas y decano de la Facultad de Ingeniería, quienes no adecuaron su actuación funcional a lo estipulado en la Ley Universitaria, Estatuto

y Reglamento General Académico de la UNAMBA; afectando la transparencia y legalidad de los actos en la administración pública; así como, la calidad de la enseñanza.
(Irregularidad n.° 1).

2. De la revisión y análisis de la documentación proporcionada por la Entidad, relacionada al "Proceso de Nombramiento Docente Ordinario 2022", se evidenció que, el postulante Hoover Castañeda Moreano, presentó documentación adulterada, con la finalidad de cumplir con la presentación del documento: "Constancia de la SUNEDU del registro del diploma de Grados y Títulos", establecido en el literal j) del numeral 16 del Reglamento de concurso público de Nombramiento de Docente Ordinario de la UNAMBA del año 2022, para lo cual, presentó un documento en copia simple denominado "Constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos"; realizada la verificación de dicha constancia, se advirtió que el número de DNI no coincide, y efectuado el escaneo del código QR, este redirige a la inscripción de su título de bachiller, habiéndose cambiado los nombres del rector, secretario general y decano. Asimismo, se advirtió que, el referido postulante faltó a la verdad a la verdad, al emitir su declaración jurada, declarando bajo juramento que, la documentación presentada era copia fiel de los originales, y de cuya autenticidad, daba fe.

 Pese a ello, el postulante fue declarado apto, pasando a la etapa de evaluación y calificación; y posteriormente, fue declarado ganador y nombrado mediante Resolución n.° 283-2022-CF-FECS-UNAMBA de 30 de diciembre de 2022 y ratificado mediante Resolución n. ° 337-2022-CU-UNAMBA de 30 de diciembre de 2022, ejerciendo funciones de docente auxiliar hasta el 16 de setiembre de 2024, hechos con los que contravino el literal j) del numeral 16 del Reglamento de Concurso Público de Nombramiento de Docente Ordinario de la UNAMBA del periodo 2022, afectando la fe pública y la posibilidad de que la Entidad cuente con personal docente idóneo.
 (Irregularidad n.° 2)

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de las autoridades universitarias: decano de la Facultad de Ingeniería, director del Departamento Académico de Ciencias Básicas y directora de la E.A.P Ingeniería Agroecológica de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Publica de la Contraloría General de la República:

2. Iniciar las Iniciar penales contra el docente universitario comprendido en los hechos de la irregularidad n.° 2, del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
 (Conclusión n.° 2)

Universidad Nacional Micaela Bastidas Apur. Ley 27...

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Copia autenticada de la Resolución de Consejo Universitario n.° 246-2022-CU-UNAMBA de 26 de octubre de 2022, que aprueba el Reglamento de Concurso Público de Nombramiento de Docente Ordinario de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.

Apéndice n.° 5: Copia autenticada de la Resolución n.° 330-2022-CU-UNAMBA de 20 de diciembre de 2022, que aprueba las Bases del Proceso de Nombramiento Docente Ordinario 2022.

Apéndice n.° 6: Copia autenticada de la Carta n.° 210-2024-DFI-UNAMBA de 26 de noviembre de 2024, por la cual se remitió:

- Copia autenticada de Libro de Actas del Consejo de Facultad C.F.I de la Universidad Nacional Micaela Batidas de Apurímac.
- Copia simple de la Resolución n.° 1389-2022-CFI-UNAMBA de 20 de diciembre de 2022, que aprueba las plazas vacantes para el Proceso de Nombramiento Docente.
- Copia simple de la Resolución n.° 1443-2022-CFI-UNAMBA de 30 de diciembre de 2022, que aprueba el Informe n.° 01-2022-JE-UNAMBA de 30 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de la Resolución n.° 200-2023-CFI-UNAMBA de 8 de mayo de 2023, que aprueba la propuesta de contrata de docentes y jefe de práctica para el semestre académico 2023-I.
- Copia autenticada de la Carta n.° 113-2023-D-DACB-UNAMBA-AB de 21 de abril de 2022.
- Copia autenticada del Memorando n.° 004e-2022-CFI-UNAMBA de 5 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 7: Copia autenticada de la Carta n. ° 181-2024-D-DAI-FI de 15 de noviembre de 2024, por la cual se remitió:

- Copia autenticada de la Carta n.° 198-2022-D-DAI de 2 de diciembre de 2022.
- Copia simple de la Carta n. ° 049-2022-D-EAP-IADR-UNAMBA. de 30 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 8: Copia autenticada de la Resolución n.° 605-2022-CFI-UNAMBA de 27 de octubre de 2022, que encarga como Director de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Agroecológica y Desarrollo Rural filial Vilcabamba a José Luis Pimentel Flores.

Apéndice n.° 9: Copia autenticada de la Resolución n.° 314-2022-CU-UNAMBA de 6 de diciembre de 2022, que ratifica la Resolución n.° 605-2022-CFI-UNAMBA de 27 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 10: Copia autenticada del Cuadro para Asignación de Personal Provisional, aprobado con Resolución n.° 059-2022-R-UNAMBA de 28 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 11: Copia autenticada de la carta n.° 163-2023-DFI-UNAMBA. de 13 de diciembre de 2023, por el cual remitió.

- Copia autenticada del Libro de Registro de Documentos Recibidos de la Facultad de Ingeniería, de los meses de noviembre a diciembre 2022.

Universidad Nacional Micaela Bastidas - Apurímac
Ley 27346

Apéndice n.° 12: Copia autenticada de la Carta n.° 211-2024-DFI-UNAMBA de 27 de noviembre de 2024, por el cual remitió:
- Copia simple del Memorando n.° 003e-2022-CFI-UNAMBA de 5 de diciembre de 2022
- Copia simple de la Carta n.° 198-2022-D-DAI de 2 de diciembre de 2022
- Copia simple de la Carta n.° 001-2022-DOC-EST-EAP-IADR-UNAMBA. de 5 de diciembre de 2022.
- Copia simple del Acta de Reunión de Docentes y Centro Federado.

Apéndice n.° 13: Copia autenticada de la Carta n.° 191-2024-D-DAI-FI de 25 de noviembre de 2024, por el cual remitió:
- Copia simple de la Carta Múltiple n.° 017-2022-D-DAI-FI de 6 de noviembre de 2022.
- Copia simple de la Carta n.° 051-2022-D-EAP-IADR-UNAMBA. de 6 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de la Carta n.° 208-2022-D-DAI de 7 de diciembre de 2022
- Copia simple de la Carta n.° 001-2022-D-CAA-EAPIADR-UNAMBA. de 7 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 14: Copia autenticada de la Carta n.° 056-2024-GCHQ-EAPIA-FI-UNAMBA de 20 de noviembre de 2024, que contiene la respuesta de Guadalupe Chaquilla Quilca.

Apéndice n.° 15: Copia autenticada de la Carta n.° 212-2024-DFI-UNAMBA de 27 de noviembre de 2024, por el cual remitió:
- Copia simple del Memorando Múltiple n.° 036-2022-DFI-UNAMBA. de 7 de diciembre de 2024.
- Copia simple de la Carta n.° 296-2022-CFI-UNAMBA. de 20 de diciembre de 2022.
- Copia simple de la Carta n.° 312-2022-CFI-UNAMBA. de 30 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 16: Copia autenticada del documento sin número de 26 de noviembre de 2024, que contiene la respuesta del docente Feliciano Escobedo Silva.

Apéndice n.° 17: Copia autenticada del Oficio n.° 002-2024-D-EP-IADR-UNAMBA. de 5 de noviembre de 2024, por el cual remitió:
- Copia simple del Libro de Actas del año 2022 de la Escuela Académico Profesional de ingeniería Agroecológica y Desarrollo Rural filial Vilcabamba (Folios del 237 al 241).
- Copia simple de la Carta n.° 014-2022-D-CAA-EAPIADR-UNAMBA. de 18 de diciembre de 2022.
- Copia simple de la Carta n.° 052-2023-D-EP-IADR-UNAMBA. de 11 de abril de 2023.

Apéndice n.° 18: Copia autenticada de la Carta n.° 359-2024-D-DACB-UNAMBA de 13 de noviembre de 2024, por el cual remitió:
- Copia autenticada de la Carta n.° 0584-2022-D-DACB-UNAMBA-AB de 5 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de la Carta n.° 0566-2022-D-DACB-UNAMBA-AB de 28 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 19: Copia autenticada de la Carta n.° 380-2024-D-DACB-UNAMBA de 26 de noviembre de 2024, por el cual remitió:
- Copia autenticada de la Carta n.° 0580-2022-D-DACB-UNAMBA-AB de 30 de noviembre de 2022.

Universidad Nacional Micaela Bastidas - Apurímac
Ley 27314

- Copia autenticada del cuaderno de actas del Departamento Académico de Ciencias Básicas.

Apéndice n.° 20: Copia autenticada de la Carta n.° 379-2024-D-DACB de 26 de noviembre de 2024, por el cual remitió:
- Copia simple de la Carta n.° 605-2022-D-DACB-UNAMBA-AB de 19 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada del Libro de registro de documentos del Departamento Académico de Ciencias Básicas 2022,2023.

Apéndice n.° 21: Copia autenticada del informe n.° 01-2022-JE-UNAMBA de 30 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 22: Copia autenticada de la Resolución n.° 341-2022-CU-UNAMBA de 30 de diciembre de 2022. Que nombra como docente ordinario a los ganadores del concurso público para nombramiento 2022.

Apéndice n.° 23: Copia autenticada de la Carta n.° 0528-2023-U-SSAA-UNAMBA de 15 de diciembre de 2023, por el cual remitió:
- Copia autenticada de la Carta n.° 146-2023-D-DACB-UNAMBA-AB de 19 de junio de 2023.
- Copia autenticada de la Carga académico 2023-I definitiva.

Apéndice n.° 24: Copia autenticada del Oficio n.° 000314-2024/DSR/ORG9CUS/ORABA/RENIEC de 12 de setiembre de 2024, por el cual remitió:
- Copia simple del Acta de matrimonio de Iselda Pilar Bermudes Parillo y Santiago Miler Quispe Mamani.

Apéndice n.° 25: Copia autenticada de la Resolución n.° 112-2022-CU-UNAMBA de 5 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Distribución de Carga Académica Lectiva y no Lectiva de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.

Apéndice n.° 26: Copia simple de la Resolución n.° 471-2019-CU-UNAMBA de 14 de noviembre de 2019, que aprueba el Reglamento General Académico de la UNAMBA.

Apéndice n.° 27: Copia autenticada del Organizador 1 Hoover Castañeda Moreano.

Apéndice n.° 28: Copia autenticada de la carta n.° 58-2024-SG-U-TT.DD-UNAMBA de 24 de setiembre de 2024, por la cual remitió:
- Copia autenticada de la Relación de Postulantes Inscritos al Concurso Público del "Proceso de Nombramiento Docente Ordinario 2022".
- Copia autenticada de la Relación de Postulantes Inscritos de la Facultad de Educación y Ciencias Sociales.
- Copia autenticada del Acta de Cierre de Inscripción y Registro de Postulantes del Proceso de Concurso Publico de Nombramiento de Docente Ordinario 2022 de la UNAMBA de 27 de diciembre de 2022, de la Facultad de Educación y Ciencias Sociales.

Apéndice n.° 29: Copia autenticada del Oficio n.° 00788-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT de 22 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 30: Copia autenticada del oficio n.° 206-2024-UTEA-R. de 10 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 31: Copia autenticada de la Carta n.° 214-2024-D-FECS-UNAMBA de 5 de setiembre de 2024, por la cual remitió:
- Copia autenticada del Informe n.° 01-2022-PJEPCPD-FECS-UNAMBA de 30 de diciembre de 2022.

- Copia autenticada de la Resolución n.° 283-2022-CF-FECS-UNAMBA de 30 de diciembre de 2022, que aprueba el informe n.° 01-2022-PJEPCPD-FECS-UNAMBA de 30 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 32: Copia autenticada de la carta n.° 20-2024-SG-UNAMBA de 5 de setiembre de 2022, por la cual remitió:

- Copia autenticada de la Resolución n.° 337-2022-CU-UNAMBA de 30 de diciembre de 2022, que nombra como docente ordinario a los ganadores del concurso público para nombramiento 2022.

Apéndice n.° 33: Copia simple de la Carta n.° 005-2024-HCM-DOCENTE-UNAMBA de 16 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 34: Copia simple de las resoluciones de designación, ratificación y cese de Feliciano Escobedo Silva:

- Copia autenticada de la Resolución n.° 064-2022-CFI-UNAMBA de 2 de marzo de 2022, mediante el cual se propone la encargatura a Feliciano Escobedo Silva por (90) días, a partir del 28 de febrero del 2022
- Copia autenticada de la Resolución n.° 009-2022-AU-UNAMBA de 10 de marzo de 2022 que ratifica la Resolución n.° 064-2022-CFI-UNAMBA de 2 de marzo de 2022.
- Copia autenticada de la Resolución n.° 016-2022-AU-UNAMBA de 22 de abril de 2022, que prorroga el cargo de decano de la Facultad de Ingeniería por el periodo de sesenta (60) días, a partir del 31 de marzo de 2022.
- Copia autenticada de la Resolución n.° 020-2022-AU-UNAMBA de 8 de junio de 2022, que prorroga el cargo de decano de la Facultad de Ingeniería por el periodo de noventa (90) días, a partir del 2 de junio de 2022.
- Copia autenticada de la Resolución n.° 031-2022-AU-UNAMBA de 7 de setiembre de 2022, que prorroga el cargo de decano de la Facultad de Ingeniería por el periodo de noventa (90) días, a partir del 5 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de la Resolución n.° 041-2022-AU-UNAMBA de 13 de diciembre de 2022, que prorroga el cargo de decano de la Facultad de Ingeniería por el periodo de noventa (90) días, a partir del 6 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de la Resolución n.° 1043-2022-CFI-UNAMBA de 28 de noviembre de 2022, que prorroga el cargo de decano de la Facultad de Ingeniería por el periodo de noventa (90) días, a partir del 6 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de la Resolución n.° 013-2023-AU-UNAMBA de 9 de marzo de 2023, que prorroga el cargo de decano de la Facultad de Ingeniería por el periodo de noventa (90) días, a partir del 6 de marzo de 2023.
- Copia autenticada de la Resolución n.° 334-2023-R-UNAMBA de 10 de julio de 2023, que prorroga el cargo de decano de la Facultad de Ingeniería por el periodo de noventa (90) días, a partir del 6 de junio de 2023.
- Copia autenticada de la Resolución n.° 220-2023-CU-UNAMBA de 25 de setiembre de 2023, que amplia en el cargo de decano de la Facultad de Ingeniería, a Feliciano Escobedo Silva, por el periodo de noventa (90) días, a partir de 5 de setiembre de 2023.

- Copia autenticada de la Resolución n.° 644-2023-R-UNAMBA de 11 de diciembre de 2023, que prorroga el cargo de decano de la Facultad de Ingeniería por el periodo de noventa (90) días, a partir del 6 de diciembre de 2023.
- Copia autenticada de la Resolución n.° 051-2024-R-UNAMBA de 9 de febrero de 2024, acepta la renuncia irrevocable de Feliciano Escobedo Silva al cargo de decano interino de la Facultad de Ingeniería, dando por concluido sus funciones hasta el 9 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 35: Copia autenticada de la Resolución n.° 065-2022-CFI-UNAMBA de 21 de marzo de 2022, que designa a Edwar Ilasaca Cahuata, Director del departamento Académico de Ciencias Básicas a partir del 31 de diciembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 36: Copia simple de las resoluciones de designación y cese de Celinda Álvarez Arias:

- Copia simple de la Resolución n.° 1337-2022-CFI-UNAMBA de 15 de diciembre de 2022, que designa como Director (e) de la escuela profesional de ingeniería agroecológica y Desarrollo Rural de la Facultad de ingeniería a Celinda Alvarez Arias, a partir del 7 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de la Resolución n.° 513-2023-CFI-UNAMBA de 23 de octubre de 2023, que da por concluida en el cargo como directora de la escuela académico profesional de ingeniería agroecológica y desarrollo rural filial Vilcabamba de la facultad de ingeniería a Celinda Alvarez Arias, hasta el 10 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 37:

- Impresión con firma digital de Cédula de Notificación electrónica y cargo de notificación, del Sistema de Notificación y Casilla electrónica (eCasilla-CGR), que se detalla a continuación:
 - Cédula de Notificación n.° 00000001-2024-CG/5357-02-04 de 28 de noviembre de 2024 y su respectivo cargo de notificación.
 - Cédula de Notificación n.° 00000002-2024-CG/5357-02-04 de 29 de noviembre de 2024 y su respectivo cargo de notificación.
 - Cédula de Notificación n.° 00000003-2024-CG/5357-02-04 de 29 de noviembre de 2024 y su respectivo cargo de notificación.
 - Cédula de Notificación n.° 00000004-2024-CG/5357-02-04 de 2 de diciembre de 2024 y su respectivo cargo de notificación.
- Copia autenticada de comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en las irregularidades.
- Evaluación original de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 38: Documentos de gestión de la Entidad que sustentan el incumplimiento funcional de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares:

- Copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución n.° 131-2021-R-UNAMBA de 14 de diciembre de 2021.

Universidad Nacional Micaela Bastidas · Apurímac
Ley 27314

Tamburco, 13 de diciembre de 2024

Brígida Ramírez Zevallos
Supervisor de la Comisión de Control

Juan Julio Bueno Beltrán
Jefe de Comisión de Control

César David Guerrero Paredes
Abogado de la Comisión de Control

La jefa del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tamburco, 13 de diciembre de 2024

Universidad Nacional Micaela Bastidas Apurímac
ORGANO DE CONTROL
Ley 27785

Brígida Ramírez Zevallos
Jefa del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac

Apéndice n.° 01

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 024-2024-2-5357-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
			N°		[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	1. DURANTE EL PROCESO DE REQUERIMIENTO DE PLAZA VACANTE DE DOCENTE AUXILIAR PARA EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DOCENTE ORDINARIO 2022; ASÍ COMO, EN LA DISTRIBUCIÓN DE CARGA ACADÉMICA OTORGADA AL GANADOR DE LA CITADA PLAZA VACANTE, LA DIRECTORA DE E.A.P INGENIERÍA AGROECOLÓGICA Y DESARROLLO RURAL FILIAL VILCABAMBA, EL DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ACADEMICO DE CIENCIAS BÁSICAS Y EL DECANO DE FACULTAD DE INGENIERÍA, NO ADECUARON SU ACTUACIÓN FUNCIONAL A LA LEY UNIVERSITARIA, ESTATUTO Y REGLAMENTO GENERAL ACADÉMICO DE LA UNAMBA; AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD DE LOS ACTOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; ASI COMO, LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA.	Feliciano Escobedo Silva	[redacted]	Decano (e) de la Facultad de Ingeniería	28/02/2022	09/02/2024	Ley n.° 30220	[redacted]	-				X
2		Edwar Ilasaca Cahuata	[redacted]	Director del Departamento de Ciencias Básicas	31/12/2021	31/12/2023	Ley n.° 30220	[redacted]	-				X
3		Celinda Alvarez Arias	[redacted]	Directora encargada de la Escuela Academica Profesional de Ingenieria Agroecologica y Desarrollo Rural Filial Vilcabamba	07/12/2022	10/10/2023	Ley n.° 30220	[redacted]	-				X

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
			N°		[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	2. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESUNTAMENTE ADULTERADA POR PARTE DE DOCENTE POSTULANTE A LA PLAZA N6 PARA EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DOCENTE ORDINARIO 2022 EN LA E.A.P DE EDUCACIÓN INICIAL INTERCULTURAL BILINGÜE: PRIMERA Y SEGUNDA INFANCIA; EN CONTRAVENCIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE PROBIDAD Y VERACIDAD EN EL ACCESO Y EJERCICIO DE SU FUNCIÓN, ASÍ COMO LA LEY Y ESTATUTO UNIVERSITARIO; AFECTANDO LA FE PÚBLICA Y LA POSIBILIDAD DE QUE LA ENTIDAD CUENTE CON PERSONAL DOCENTE IDÓNEO PARA LA CITADA PLAZA.	Hoover Castañeda Moreano	[redacted]	Postulante	27/12/2022	30/12/2022	Ley n.° 30220[1]	[redacted]	-		X		

[1] Postulante ganador como docente auxiliar a tiempo parcial y posteriormente nombrado con Resolución n.° 337-2022-CU-UNAMBA de 5 de setiembre de 2022.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por RAMIREZ ZEVALLOS Brigida FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-12-2024 16:49:28 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Abancay, 17 de Diciembre de 2024

OFICIO N° 000176-2024-CG/OC5357

Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurimac
SECRETARIA GENERAL
TRÁMITE DOCUMENTARIO
18 DIC 2024
RTD N°: 9095 Folios: 988
Hora: 15:12pm Firma:
"La recepción de este documento no implica la conformidad del mismo"

Señor:
Wilber Jimenez Mendoza
Rector
Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac
Av. Garcilazo S/N - Segundo Piso - Biblioteca Central - Tamburco - Abancay
Tamburco/Abancay/Apurìmac

Asunto : Remisión de Informe de Control Específico n.° 024-2024-2-5357-SCE

Referencia : a) Oficio N° 253-2024-CG/OCI-UNAMBA de 14 de agosto de 2024.
b) Directiva n.° 007-201-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021.

Previo un cordial saludo, me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico al **"Proceso de Nombramiento Docente Ordinario, Periodo 2022, De la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac"** en la Entidad a su cargo.

Sobre el particular como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico n.° 024-2024-2-5357-SCE de 17 de diciembre de 2024, el cual se adjunta al presente sus respectivos apéndices en archivo, en novecientos ochenta y siete (987) folios (II tomos), mediante el cual se recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los servidores públicos involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo informar al órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente:

Documento firmado digitalmente
Brígida Ramírez Zevallos
Jefa del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac
Contraloría General de la República

(BRZ/mpc)

Nro. Emisión: 00269 (5357 - 2024) Elab:(U23494 - 5357)

94 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **MPPUQRX**

Firmado digitalmente por RAMIREZ ZEVALLOS Brigida FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18-12-2024 15:52:06 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000005-2024-CG/5357-02-004

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 00176-2024-CG/OC5357
EMISOR	:	BRIGIDA RAMIREZ ZEVALLOS - JEFE DE OCI - PROCESO DE NOMBRAMIENTO DOCENTE ORDINARIO, PERIODO 2022, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	WILBER JIMENEZ MENDOZA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20527056579
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	988

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico n.° 024-2024-2-5357-SCE de 17 de diciembre de 2024, el cual se adjunta al presente sus respectivos apéndices en archivo, en novecientos ochenta y siete (987) folios (II tomos), mediante el cual se recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los servidores públicos involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo informar al órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio de comunicación
2. TOMO 1[F]
3. TOMO 2[F]
4. TOMO 3[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7RUD8T7**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18-12-2024 15:53:22 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 00176-2024-CG/OC5357
EMISOR	:	BRIGIDA RAMIREZ ZEVALLOS - JEFE DE OCI - PROCESO DE NOMBRAMIENTO DOCENTE ORDINARIO, PERIODO 2022, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	WILBER JIMENEZ MENDOZA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico n.° 024-2024-2-5357-SCE de 17 de diciembre de 2024, el cual se adjunta al presente sus respectivos apéndices en archivo, en novecientos ochenta y siete (987) folios (II tomos), mediante el cual se recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los servidores públicos involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo informar al órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20527056579**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000005-2024-CG/5357-02-004
2. Oficio de comunicación
3. TOMO 1[F]
4. TOMO 2[F]
5. TOMO 3[F]

NOTIFICADOR : BRIGIDA RAMIREZ ZEVALLOS - UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7XA0RSL**